



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CAUCELLO PRE-DUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT**  
**en el estado de Quintana Roo**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19 **02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

CHETUMAL, QUINTANA ROO; 16 DE MAYO DE 2019.

**EJIDO COLMENITAS**  
**PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL**  
**MUNICIPIO JOSÉ MARÍA MORELOS,**  
**ESTADO DE QUINTANA ROO. C. P. 77896**  
**TEL.9831020478, 9831292473**  
**PRESENTE:**

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, y el 72 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010. Por lo anteriormente los **C.C. Jorge Cano Chan, José Eloy Caamal Kao y José Concepción Poot Mis**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, (en lo sucesivo el **promovente**) sometió a evaluación de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, a través de esta Delegación Federal en Quintana Roo, el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**) en una superficie de **1,000.00** hectáreas.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **José María Morelos**, Estado de Quintana Roo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **26 de noviembre de 2012**, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende: fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,...Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, el artículo **39** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, en relación al artículo anterior; el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; encomienda o les correspondan por suplencia; **Artículo 84** que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, conforme oficio delegatorio **número 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018.** En el mismo sentido, el **artículo 40 fracción IX, inciso c) y d)** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, y que la **fracción XXXI** también del mismo artículo establece las atribuciones para Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como el **artículo 72 y 84**, de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** el cual señala, **artículo 72. Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales, artículo 84. El aprovechamiento de recursos no maderables únicamente requerirá de un aviso por escrito a la autoridad competente. El Reglamento establecerá los requisitos del aviso.**

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de Quintana Roo, analizó la documentación del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), en el Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, promovido por los **C.C. Jorge Cano Chan, José Eloy Caamal Kao y José Concepción Poot Mis**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Colmenitas**, Municipio de **José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, en una superficie de **1,000.00 hectáreas**, respectivamente, y

#### **RESULTANDO:**

- I. Que el 04 de Septiembre de 2018, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito de fecha 23 de Agosto de 2018, mediante el cual los **C. C. Jorge Cano Chan, José Eloy Caamal Kao y José Concepción Poot Mis**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, ingresaron el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, para ser sometido al Procedimiento de Evaluación, asignándole la **bitácora: 23/L7-0012/09/18.**
- II. Que mediante oficio No. 03/ARRN/1566/18 con folio No. 004480 de fecha 10 de Septiembre



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT**  
**en el estado de Quintana Roo**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19 **02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

de 2018, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), opinión en materia de su competencia del **"Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, que se ejecutará en el Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo"**.

- III. Que el día 10 de Septiembre de 2018, en cumplimiento del artículo 41 del (REIA) y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), el promovente ingresó a esta Delegación Federal, el escrito con fecha 08 de Septiembre de 2018, a través del cual, presentó el extracto del proyecto publicado en el periódico "Novedades Chetumal", de 08 de Septiembre de 2018.
- IV. Que mediante oficio N° 03/ARRN/1567/18 con folio No. 004481 de fecha 11 de Septiembre de 2018, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en el artículo 77 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, solicitó a la **Procuraduría Agraria del Estado de Quintana Roo**, proporcionará una constancia de que el Ejido Colmenitas, municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, cuenta con algún conflicto agrario de límites o de sobre posición de predios, para determinar si el área en conflicto afecta la superficie propuesta para establecer el manejo forestal.
- V. Que el 13 de Septiembre de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el inciso **Decimo** del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único**, que señala que los tramites unificados, objeto del presente **Acuerdo**, llevara a cabo un procedimiento único el cual se desarrolla conforme a la etapas y plazos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la (**LGEEPA**) y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; y en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, (**REIA**) esta Secretaría publicó, a través de la separata número **DGIRA/047/18** de la Gaceta Ecológica, y en su portal electrónico, el listado del ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el periodo del 06 al 12 de Septiembre de 2018, en la que se publicó la fecha de ingreso del proyecto.



- VI.** Que el 14 de Septiembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación Federal **integró el expediente del proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- VII.** Que mediante oficio No 03/ARRN/1604/18 con folio No. 004631 de fecha 20 de Septiembre de 2018, la Delegación Federal de la SEMARNAT, en seguimiento al proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes para efectuar Aprovechamiento de los recursos forestales maderables y con fundamento en el artículo 74 de la LGDFS, 41 fracción III de su Reglamento, **se solicitó opinión al Consejo Estatal Forestal del Estado de Quintana Roo**, sobre el proyecto denominado "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo".
- VIII.** Que mediante oficio N° 03/ARRN/1605/18 con folio No. 004632 de fecha 20 de Septiembre de 2018, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como al 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, se solicitó opinión técnica a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGP AIRS), sobre el trámite denominado "**Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo**".
- IX.** Que el día 11 de Octubre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número PFFPA/29.5/8C.17.4/2291/18 de fecha 08 de Octubre de 2018, a través del cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió opinión en relación al proyecto.
- X.** Que el día 23 de Octubre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número P.A.Q.ROO/SUB.O/227/18 de fecha 27 de Septiembre de 2018, a través del cual la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Quintana Roo, emitió opinión en relación al proyecto.
- XI.** Que el Consejo Estatal Forestal mediante el Acta de la Quinta Sesión del Comité Técnico de Manejo Forestal celebrada el 15 de Octubre de 2018, emitió su Opinión respecto de la



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

solicitud del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

- XII.** Que mediante oficio No. 03/ARRN/1692/18 con folio No. 005168 de fecha 15 de Octubre de 2018, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo, emitió la notificación de reconocimiento del sitio al promovente, del Ejido Colmenitas, municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo, objeto de la solicitud del Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de los recursos forestales, en cumplimiento al artículo 50, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente asunto, a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.
- XIII.** Que el día 31 de Octubre de 2018, se llevó a cabo la visita de reconocimiento del sitio, en el área propuesta por el Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos.
- XIV.** Que mediante oficio No 03/ARRN/1789/18 con folio No. 005636 de fecha 14 de Noviembre de 2018, la Delegación Federal de la SEMARNAT, **solicitó a los** C.C. Jorge Cano Chan, José Eloy Caamal Kao y José Concepción Poot Mis, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, información complementaria** del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal, con el fin de contar con los elementos técnicos que permitan realizar el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del aprovechamiento forestal del Ejido en comento, con fundamento **en el artículo 22 del REIA**, *En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaria podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley. La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*
- XV.** Que mediante oficio No. DGPAIRS/413/537/2018 de fecha 13 de Noviembre de 2018 y recibido en esta Delegación el día 15 de Noviembre de 2018, la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, emitió su opinión en materia de ordenamiento ecológico al **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.**
- XVI.** Que mediante escrito de fecha 28 de Febrero de 2018, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 04 de Marzo de



2019, los C.C. Jorge Cano Chan, José Eloy Caamal Kao y José Concepción Poot Mis, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Colmenitas**, Municipio de **José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, entregaron información **complementaria** del expediente de la solicitud de autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal, solicitada mediante oficio No. No 03/ARRN/1789/18 con folio No. 005636 de fecha 14 de Noviembre de 2018.

**XVII.** Que mediante oficio No. 03/ARRN/0539/19 con folio No. 01322 de fecha 07 de Marzo de 2019, la Delegación Federal de la SEMARNAT, dio a conocer a los C.C. Jorge Cano Chan, José Eloy Caamal Kao y José Concepción Poot Mis, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Colmenitas**, Municipio de **José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, la ampliación de plazo del procedimiento de evaluación en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Predio en mención, con fundamento en los artículos 35-BIS, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 46 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

**1. GENERALES.**

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, en materia forestal y materia ambiental para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5, fracciones II, III y X, 28, primer párrafo fracción V, 35 párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II de la LGEEPA; 2, 3, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso N); 12, 37, 38, 44 y 45, primer párrafo y fracción II del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 72, 73 fracciones I, II, III, 74, 75 fracciones I, III y III, 76 y 77 fracciones I, II, III, IV, V, y VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 14, 26, y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 primer párrafo, 39 y 40 fracción IX inciso c y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 26 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; y al Lineamiento Quinto del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos.



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

- II. En acatamiento a lo que dispone el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos. Los aprovechamientos forestales que se realicen en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, los de especies forestales de difícil regeneración o los que se lleven a cabo dentro de áreas naturales protegidas, cuando la declaratoria de creación de dicha áreas permita la realización de dicha actividad, requieren tanto de autorización en materia de aprovechamiento forestal como la impacto ambiental, lo cual implica presentar por separado el trámite correspondiente, así como la elaboración de un programa de manejo forestal y de una manifestación de impacto ambiental para analizar diversos aspectos ambientales de una misma actividad, que resulta en un incremento en los costos a los particulares y mayores cargas de trabajo para la Secretaría, que generalmente son innecesarias.

Si bien las autorizaciones antes señaladas derivan de dos instrumentos normativos diferentes y se tramitan en procedimientos distintos, también es cierto que comparten identidad de propósitos y alcances, conforme a lo ordenado en los artículos 35 Bis 3 y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 47 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 41 último párrafo de su Reglamento, es posible unificar en un solo procedimiento los trámites relativos a dichas autorizaciones.

- III. Con base en lo anterior y teniendo como objetivo la mejora de la gestión a través de la simplificación de los trámites, acortar tiempos de respuesta, y beneficiar a los interesados en obtener una autorización de aprovechamiento forestal con estas características, el 22 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las autorizaciones en materia forestal y de impacto ambiental que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (Acuerdo).
- IV. El artículo Octavo del Acuerdo, señala que el documento técnico unificado del trámite unificado de aprovechamiento forestal contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven.



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

Asimismo, el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo, establece que la Secretaría incorporará en su portal electrónico y pondrá a disposición de los interesados, los instructivos necesarios para orientarlos sobre la integración de los Documentos Técnicos Unificados. Los instructivos tienen un carácter informativo y de orientación, por lo tanto, por virtud de los mismos, no podrán solicitarse a los interesados requisitos distintos a los que establecen las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites que por virtud de dicho Acuerdo se unifican.

- V.** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, en relación al **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; encomienda o les correspondan por suplencia; **Artículo 84** que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, conforme oficio delegatorio **número 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018**. En el mismo sentido, el artículo 40 fracción IX, inciso c) y d) del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, y que la fracción XXXI también del mismo artículo establece las atribuciones para Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI.** Con los lineamientos antes citados esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, analizó y evaluó el trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, conteniendo la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel avanzado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 72, 73 y 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 37 fracción I y II, respectivamente del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, publicado el 17 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Quintana Roo**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19 **02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

## 2. CONSULTA PUBLICA

**VII.** Que una vez integrado el expediente del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando VI** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 40 y 41 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, al momento de elaborar la presente resolución, está Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestaciones alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.

## 3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

**VIII.** Que derivado de la revisión de la información presentada en el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, así como la información adicional citada en el **Resultando XVI** de la presente Resolución, se identificó lo siguiente:

### **Aprovechamiento Forestal Maderable.**

El Ejido Colmenitas cuenta con una superficie total de 2,551.67 hectáreas, de las cuales 1,100.00 hectáreas son consideradas como superficie forestal y 1,000 hectáreas serán destinadas al Aprovechamiento Forestal Maderable.

La solicitud consiste en el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 1,000 hectáreas distribuidas en 25 anualidades, para aprovechar un volumen total de 45,622.41 m<sup>3</sup> VTA, iniciando en el año 2019 y terminando en 2043, con un periodo de descanso de 15 años intermedios entre cada anualidad, con actividades de fomento y protección, desglosado de la siguiente manera:

Anualidad	Anualidad	Área de corta (hectáreas)	Posibilidad Anual (m <sup>3</sup> )
1	16/05/2019 a 31/Dic/2019	100	4,703.49
2	01/01/2020 a 31/Dic/2020	0	0
3	01/01/2021 a 31/Dic/2021	100	4,526.10
4	01/01/2022 a 31/Dic/2022	0	0
5	01/01/2023 a 31/Dic/2023	100	4,558.00
6	01/01/2024 a 31/Dic/2024	0	0
7	01/01/2025 a 31/Dic/2025	100	4,451.22



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

8	01/01/2026 a 31/Dic/2026	0	0
9	01/01/2027 a 31/Dic/2027	100	4,520.38
10	01/01/2028 a 31/Dic/2028	0	0
11	01/01/2029 a 31/Dic/2029	100	4,644.49
12	01/01/2030 a 31/Dic/2030	0	0
13	01/01/2031 a 31/Dic/2031	100	4,560.86
14	01/01/2032 a 31/Dic/2032	0	0
15	01/01/2033 a 31/Dic/2033	100	4,681.99
16	01/01/2034 a 31/Dic/2034	0	0
17	01/01/2035 a 31/Dic/2035	100	4,456.93
18	01/01/2036 a 31/Dic/2036	0	0
19	01/01/2037 al 31/Dic/2037	100	4,518.95
20 - 25	01/01/2038 al 31/Dic/2043	En receso	
<b>Total</b>		<b>1,000</b>	<b>45,622.41</b>

Las obras y actividades que se consideran realizar son las siguientes:

- Iniciar con ciclo de corta para aprovechar arbolado en 25 anualidades del año 2019 y terminando en 2043, posteriormente continuar con 15 anualidades intermedias en descanso de manera discontinua hasta 2043, con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico del **ejido Colmenitas**.
- Realizar las actividades tendientes a generar y mantener los volúmenes de cosecha de las diferentes especies maderables: blandas, duras y palizada, en las 10 anualidades propuestas, manteniendo los bienes, servicios asociados y la biodiversidad.
- Extracción de los volúmenes de cosecha con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico, a través del aprovechamiento del arbolado cortable de acuerdo al plan de corta propuesto y en cumplimiento a los criterios técnicos del DTU.
- Mitigar los impactos ambientales ocasionados por el aprovechamiento para proteger las especies de flora y fauna silvestre y biodiversidad, procurando en todo momento mantener la calidad existente de las mismas.
- Programar y realizar la recuperación de áreas que presentan procesos erosivos severos, las afectadas por incendios, actividades agrícolas, plagas y enfermedades forestales, así como las de baja intensidad o parcialmente deforestadas.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CUATRO SIGLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19

**02531**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

- Programar acciones para prevenir los daños ocasionados por los incendios y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados en los ecosistemas y a la biodiversidad.
- **En el periodo de descanso de 15 años intermedios, estarán realizando actividades de fomento y protección del área forestal permanente.**

**Aprovechamiento forestal no maderable.**

**Hojas de Huano (Sabal japa).**

La solicitud consiste en el aprovechamiento forestal no maderable en la misma superficie de 1,000 hectáreas distribuidas en 25 anualidades intermedias en descanso, pretendiendo aprovechar un total de 28,852.00 kilogramos de hojas de Huano (Sabal japa), iniciando en 2019, terminando en 2043, desglosado de la siguiente manera:

Anualidad	Anualidad	Área de corta (hectáreas)	Posibilidad Anual (Kilogramos)
1	16/Mayo/2019 a 31/Dic/2019	100	3,283.00
2	01/Ene/2020 a 31/Dic/2020	0	0
3	01/Ene/2021 a 31/Dic/2021	100	2,709.00
4	01/Ene/2022 a 31/Dic/2022	0	0
5	01/Ene/2023 a 31/Dic/2023	100	2,546.00
6	01/Ene/2024 a 31/Dic/2024	0	0
7	01/Ene/2025 a 31/Dic/2025	100	3,150.00
8	01/Ene/2026 a 31/Dic/2026	0	0
9	01/Ene/2027 a 31/Dic/2027	100	3,021.00
10	01/Ene/2028a 31/Dic/2028	0	0
11	01/Ene/2029 a 31/Dic/2029	100	2,257.00
12	01/Ene/2030 a 31/Dic/2030	0	0
13	01/Ene/2031 a 31/Dic/2031	100	2,976.00
14	01/Ene/2032 a 31/Dic/2032	0	0
15	01/Ene/2033 a 31/Dic/2033	100	3,283.00
16	01/Ene/2034 a 31/Dic/2034	0	0
17	01/Ene/2035 a 31/Dic/2035	100	2,913.00
18	01/Ene/2036 a 31/Dic/2036	0	0
19	01/Ene/2037 a 31/Dic/2037	100	2,714.00



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

20-25	01/Ene/2038 a 31/Dic/2043	En receso	
<b>Total</b>		<b>1,000</b>	<b>28,852.00</b>

Las obras y actividades que se consideran realizar son las siguientes:

- Para la posibilidad solo se está considerando aprovechar el 75% de las existencias reales totales, cumpliendo con la normatividad que regula el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma NOM-006-SEMARNAT-2006.
- La cosecha de hoja es respecto a su tamaño que debe ser de 1.20 a 1.30 metros completamente maduras.
- El corte de las hojas se realizara cortando a unos 30 cm de la base del peciolo.

**Sistema silvícola a utilizar en el predio.**

**Bosque irregular.-** El manejo forestal de un bosque incoetáneo, lo que quiere decir que no existen relación entre los diámetros y alturas con respecto a su edad debido a la presencia de especies tolerantes e intolerantes a la luz. La aplicación de un sistema silvícola de selección de especie de alto valor comercial que ha llegado a su diámetro mínimo para su aprovechamiento o diámetro meta (DMC) con el fin de establecer intervenciones futuras durante varios lapsos llamados ciclos de corta o rotación.

**Justificación del sistema silvícola.**

La mayoría de las especies comerciales son heliófilas. Se pueden dividir en tres grandes grupos; las especies preciosas, duras y blandas, los dos primeros se regeneran exclusivamente por semilla, pero las blandas también pueden reproducirse por rebrotes de tocón o de raíz. Dado que la regeneración de las especies de mayor interés económico se da por semilla.

El sistema silvícola de selección a aplicar es de carácter policíclico, con lo cual se pretende mantener la estructura heterogénea de las masas forestales actuales. La regulación de los aprovechamientos se basa en el criterio de diámetros mínimos de corta, los cuales serán aplicados según las especificaciones ya discutidas.

Un sistema policíclico resulta altamente recomendable desde el punto de vista ecológico, ya que se mantiene una cobertura permanente del suelo y los procesos ecológicos que hacen a la estabilidad de la masa forestal. Desde el punto de vista económico se reducen los riesgos de producción, y desde el punto de vista social la presencia en toda la superficie del área forestal permanente de rodales maduros y semimaduros genera un proceso de comprensión acerca de la dinámica de sucesión forestal por parte de la población local que favorece el cuidado del monte.

El sistema policíclico propuesto articula en el tiempo tres categorías de volúmenes sobre la misma superficie: repoblado, reserva y cortable. Se justifica el hecho de aplicar cortas de



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

salvamento por los árboles dañados. Para permitir establecer una nueva idea silvícola para el siguiente ciclo de corta con las variaciones obvias de existencias por hectáreas por especie.

**Duración del ciclo de corta y especie guía.**

Por tratarse de masas naturales heterogéneas manejadas con un criterio policíclico no aplica explícitamente el concepto de turno sino "ciclo de corta".

Se establece un ciclo de corta de 25 años, en el cual cada categoría de volumen presentará un adelanto hacia la categoría superior: la categoría de repoblado adelantará hacia la de reserva y ésta a su vez hacia la de cortable. En las áreas a ser intervenidas (correspondientes a la categoría de cortable) se establecerá a su vez el repoblado. En el caso del grupo la incorporación de los individuos de la reserva serán aquellos en los que el incremento diamétrico durante los 25 años alcancen el DMC.

El sistema de aprovechamiento está regulada por superficies asimiles o lo llamado "regulación por área", donde los volúmenes pueden variar debido a sus existencias dentro de ciertos parámetros máximos. La intervención no deberá superar una tercera parte del volumen total o bien un 30% del área basal (lo primero que se alcance en la operación). Este criterio permitirá articular el espacio disponible para cada categoría de arbolado (una tercera parte del espacio total para cada categoría).

**Método de tratamiento.**

En cada anualidad se delimitará físicamente en el campo el área de corta a ser intervenida. En dicha área se seleccionará el arbolado cortable de acuerdo con la propuesta volumétrica que integra el presente documento. El área de corta será subdividida en cuadrículas de 500 por 500 metros para llevar un estricto control espacial de las actividades. Los patios de concentración de trocería (bacadillas) se diseñarán en lo posible guardando una relativa equidistancia entre los mismos.

De tal manera que cada cuadrícula se seleccionará el arbolado cortable aplicando un criterio de selección individual o cuando sea posible por bosquetes. El método prevé mantener una composición del monte similar a la existente, pero realizando actividades tendientes al enriquecimiento de la masa con las especies de mayor valor económico.

**Beneficio.**

**Regeneración por bosquetes.** La regeneración natural en bosquetes será establecida en los claros que resultan de la apertura de patios temporales para la concentración de trocería. Lo normal es que estos patios se construyan con criterios estrictamente económicos que solo consideran la distancia más corta para el arrime de troncos. Sin embargo, para compatibilizar la extracción de trocería con los objetivos de la silvicultura, se establece que en estos patios



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ASESORES CALIBRADOS POR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Quintana Roo**

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19

**02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal  
del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

cuya superficie oscila de  $\frac{1}{4}$  a  $\frac{1}{2}$  hectárea, se deberá dejar al menos un árbol semillero de especies preciosas, ubicado de tal manera que el viento disemine las semillas en el claro.

Con esto se espera producir bosquetes con abundantes individuos de preciosas, blandas y algunas duras tropicales heliófitas como el Tzalam el que es muy agresivo después de un disturbio artificial como el aprovechamiento forestal.

**Regeneración en grupos.** La regeneración natural en grupos se dará a partir de la cosecha de grupos de árboles que en las condiciones locales abren claros de 200 a 400 m<sup>2</sup>. En este caso se espera que se establezca una mezcla de especies intolerantes y tolerantes. En los casos en los que existe algún árbol semillero de especies preciosas se ampliará el claro cosechando la madera rolliza que sea útil para la construcción rural y turística.

**Regeneración en el ámbito individual.** La cosecha de árboles aislados abre claros que van de 140 a 200 m<sup>2</sup>. En ellos solo se espera el establecimiento de especies tolerantes como el Ramón y el Chicozapote. Para esto, el encargado de la supervisión del aprovechamiento forestal debe establecer su criterio para dejar arboles semilleros a una equidistancia favorable y de aproximadamente un 30 % de los árboles de la cuadrícula a manera de garantizar la permanencia de la especie.

La regeneración natural se complementará con plantaciones de enriquecimiento forestal. Se establecerán especies preciosas, duras tropicales y decorativas en las bacadillas y en los claros de grupos de árboles.

### **Tratamientos complementarios.**

**Aclareos.** Se pretende eliminar de la selva aquellos arboles severamente dañados (derribados vivos, quebrados, muertos, plagados y enfermos) que están suprimiendo individuos sanos que constituyen la cosecha futura, con el objeto de encaminar la actividad a obtener una selva sana. Esta labor generará material que podrá ser comercializada como palizada y en algunos casos podrá ser usada para aserrío, cuando se trate de especies comerciales, por lo que se propone que los volúmenes que se generen sean descontados del autorizado, teniendo en cuenta que no tendrán que llegar necesariamente a los diámetros mínimos de corta. Para llevar un control, se generará una relación de marqueo por cuadrantes (igual que en el aprovechamiento) de aquellos arboles a eliminar.

### **Corta de plantas trepadoras.**

Las plantas trepadoras impiden más el crecimiento de los árboles de futura cosecha que los árboles adyacentes de especies no comerciales. Las plantas trepadoras generalmente están más entrelazadas con el follaje de los árboles de futura cosecha y, en algunos casos, cubren completamente las copas de éstos, impidiendo la fotosíntesis y causando la muerte del árbol.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL GOBIERNO DEL BUEN  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT**

**en el estado de Quintana Roo**

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19

**02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

Algunas especies de plantas trepadoras envuelven a los fustes de los árboles, desfigurándolos y quitándoles su valor maderable. Por consiguiente, para la liberación de árboles de futura cosecha, siempre se deberá proceder a la corta de plantas trepadoras, al margen de la aplicación de procedimientos para la eliminación de árboles no comerciales.

Cuando se procede a la corta de plantas trepadoras, existe la tendencia a cortar sólo aquellas más conspicuas o las que se encuentran más cerca al árbol a ser liberado. Si bien los tallos de la mayoría de las trepadoras se originan directamente debajo de la copa del árbol hospedero, en ciertas ocasiones estas plantas provienen de la copa de otros árboles cercanos y, a menudo, sus tallos no se generan cerca del fuste. Por esta razón, las cuadrillas de trabajo deberán inspeccionar el área, a fin de determinar el origen de las plantas trepadoras y lograr la liberación efectiva de estas plantas.

No es necesario cortar los bejucos en más de una parte. En general, un solo corte a la altura del pecho es suficiente para combatir estas plantas, ya que la parte inferior cae al suelo.

Las plantas trepadoras no deben cortarse cerca al suelo, puesto que pueden brindar un punto de origen para enraizarse y volver a infestar el dosel, además que los cortes bajos hacen difícil determinar qué bejucos ya han sido cortados.

**Control de residuos.**

El control de residuos es determinante, principalmente porque se está proponiendo un aprovechamiento maderable que generará desperdicios en puntas y ramas producto del troceo y desrame del arbolado susceptible de aprovecharse, por ello es importante realizar las actividades silvícolas complementarias que se están proponiendo en el DTU, para evitar que se dejen residuos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal.

Las condiciones en cuanto a la cobertura de aplicación de los tratamientos complementarios en las áreas de corta se van definir de acuerdo a las condiciones económicas del ejido, porque se aclara que no será posible cubrir una cobertura del 100% de las áreas de corta, ya que esto no es posible porque se requerirá de una mayor cantidad de recursos económicos que el manejo forestal no puede cubrir.

**Actividades para el manejo y conservación de la biodiversidad.**

Las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad se diseñaron en tres niveles: de paisaje, que está integrado para este predio una práctica de manejo que permiten la conectividad de hábitats así como el intercambio de individuos entre poblaciones como resultado de la diversidad estructural de los rodales; a nivel de rodal, con cuatro prácticas que manejan la estructura forestal de los bosques por estar relacionada con el hábitat de



muchas especies de plantas y animales y a nivel de sitio, con dos prácticas específicas para manejar especies o hábitats.

**Prácticas a nivel paisaje:** Red de áreas de conservación.

**Prácticas a nivel rodal:** Vertical y horizontal, estructura y diversidad de especies, formación de micro hábitats y biomasa residual de la cosecha forestal.

**Prácticas a nivel sitio:** Mantenimiento de árboles secos o con cavidades y limpieza de las áreas de corta.

#### 4. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL.

**IX.** Que de acuerdo con la información presentada por los promoventes en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, las condiciones ambientales del Sistema Ambiental son la siguientes:

##### **Aspectos Abióticos.**

###### **a) CLIMA.**

*El clima del Municipio es cálido subhúmedo con régimen de lluvias en verano, pero debido a variaciones en la cantidad anual de precipitaciones, se presentan tres subtipos del mismo. El subtipo más húmedo ocupa la porción Este del municipio, que es la zona lateral. En la parte occidental del territorio se localizan los subtipos menos húmedos de este tipo de clima. Esta distribución acusa la importancia que tienen los vientos húmedos del Sur y Sureste predominantes en el municipio que proceden de los mares adyacentes. Las precipitaciones oscilan entre los 1,500 milímetros en la zona de las bahías de la Ascensión y del Espíritu Santo y los 1,000 milímetros en la porción occidental del municipio. Debido a que José María Morelos se ubica en la "Zona Intertropical de Convergencia", la temperaturas nunca son inferiores a 18°C. La temperatura media anual varía entre los 25° C y 27° C.*

###### **b) Geomorfología.**

*La geomorfología en su mayoría se compone de una planicie kárstica Estructural baja en un 90 % y un 10 % en estructural escalonada, la roca más abundante en la entidad es la sedimentaria, tanto del Terciario (89.5%) como del Cuaternario (10.1%), ambos Periodos pertenecientes a la Era del Cenozoico (63 millones de años); la roca sedimentaria del Terciario se localiza en todo el estado excepto en la vertiente oriental, que es ocupada por la roca sedimentaria del Cuaternario.*

###### **c) Relieve.**



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

La topografía en el sistema ambiental son planos, predominando pendientes por debajo del 5%, encontrándose también terrenos llamados "bajos" inundables que en época de fuertes lluvias forman aguadas temporales. Este ejido se encuentra en el rango altitudinal de los 1 metros y 30 metros sobre el nivel del mar. La zona no es susceptible a sismicidad, deslizamientos, derrumbes, movimientos de rocas y tampoco de actividad volcánica. De acuerdo a las condiciones geológicas del suelo en el ejido, no se presentan fallas o fracturas que pudieran representar un factor de riesgo.

**d) Suelos.**

La descripción de suelos del sistema ambiental se realiza de acuerdo a la clasificación maya y de la FAO/UNESCO y se representa en el siguiente Cuadro (Fuente: Clave de Clasificación de Suelos, Material adicional del curso de Ciencias de la Tierra, Facultad de Ciencias UNAM, Licenciatura en Biología.).

SUELOS	SUPERFICIE
Suelos leptosol	1835.51
Suelos leptosoles	279.26
Suelos luvisoles	1806.36
Suelo luvisol	535.13
TOTAL	4456.25

**e) Hidrología superficial y subterránea.**

**Hidrología superficial.**

De acuerdo a lo anterior, la superficie ejidal se ubica dentro de la región Hidrológica, Yucatán Este, Quintana Roo, RH-33; está comprendida en las subcuencas cerradas Vigía Chico y las Palmas.

En el ejido no existen escurrimientos superficiales a causa de que el agua precipitada se infiltra. Esto se debe, en parte, a que las rocas calizas fracturadas que constituyen el sustrato rocoso del municipio son altamente permeables. Donde las condiciones locales lo hacen posible, hay pequeñas lagunas, destacando por su tamaño: Laguna de Noh-bec, Laguna Ocom, Laguna Paytoro, Laguna Kaná y otras. Son importantes las aguas subterráneas pues a través de ellas se realiza el abasto de agua potable.

Se observa que la concentración de agua se encuentra más en la zona lagunar en aproximadamente un perímetro de 15000 metros, así mismo se puede observar escurrimiento del agua de las zonas selváticas tal como se observa en la imagen de satélite con una concentración en la zona de conservación y agrícola. La esorrentía del agua se da más de la



parte más alta del ejido hacia la laguna Ocom que colinda con el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, la imagen se creó a través de la extensión o herramienta (hidrology del arc map) y de la imagen de satélite N\_16\_15\_2000 EN FORMATO IMG, toda vez que en los datos vectoriales del INEGI no contempla ningún shp de hidrología dentro del ejido de xconha.

### **Hidrología subterránea.**

El funcionamiento Kárstico del sistema ambiental, es a través de pequeñas formaciones de cavernas o cuevas, que constituyen los conductos de circulación subterránea de la mayor parte de la península de Yucatán. Se aprecia la existencia de cenotes subterráneos que se interconectan con el sistema lagunar. Dentro del Área Forestal Permanente no se observaron cuerpos de agua ni corrientes subterráneas que sirven de evidencia del tipo de hidrología subterránea del ejido Colmenitas.

### **Aspectos Bióticos.**

#### **a) Vegetación terrestre.**

Con base a la carta de vegetación y uso de suelo serie IV del INEGI, la clasificación de la vegetación para todo el predio incluyendo una selva mediana subperennifolia.

**Selva Mediana Subperennifolia (SMQ).**- Se desarrolla en climas cálido húmedos y subhúmedos, Aw para las porciones más secas, Am para las más húmedas y Cw en menor proporción. Con temperaturas típicas entre 20 y 28 grados centígrados. La precipitación total anual es del orden de 1000 a 1600 mm. Se le puede localizar entre los 0 a 1300 metros sobre el nivel medio del mar. Ocupa lugares de moderada pendiente, con drenaje superficial más rápido o bien en regiones planas pero ligeramente más secas y con drenaje rápido, como en la Península de Yucatán. El material geológico que sustenta a esta comunidad vegetal son predominantemente rocas cársticas.

Los árboles de esta comunidad, al igual que los de la selva alta perennifolia, tienen contrafuertes y por lo general poseen muchas epifitas y lianas. Los árboles tienen una altura media de 25 a 35 m, alcanzando un diámetro a la altura del pecho menor que los de la selva alta perennifolia aun cuando se trata de las mismas especies. Es posible que esto se deba al tipo de suelo y a la profundidad. En este tipo de selva, se distinguen tres estratos arbóreos, de 4 a 12 m, de 12 a 22 m y de 22 a 35 m. Formando parte de los estratos (especialmente del bajo y del medio) se encuentran las palmas.

**Especies importantes que se observan dentro del área forestal permanente:** La zona de Selva Mediana Subperennifolia que se encuentra en la Península de Yucatán presenta una composición florística diferente al resto de la encontrada en otras partes del país. Siguen



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

como especies abundantes *B. alicastrum* y *Manilkara zapota*. Miranda (1958) citado por Pennington (2005), considera tres variantes para este tipo de vegetación en la península: 1) la selva con *Manilkara zapota*, *Bucida buceras* y *Cryosophila argétea* (guano Kum) en la que se encuentran como componentes arbóreos principales *Alseis yucatanenses*, *Exothea diphylla* (Guayamcox), *Dendropanax arboreus*, *Maclura tinctoria*, *Pouteria reticulata*, *Pseudobombax ellipticum*, *Sabal mauritiiformis* (Botam), *Melicococus oliviformis*, *Thouinia paucidentata* (K'anchunup) *Trichilia minutiflora morgao clorado*; esta selva puede presentar infinidad de variantes, según se modifiquen las características de drenaje del suelo; *Swietenia crophylla* abunda hacia el Centro y Sur de Campeche y en Quintana Roo en suelos profundos, y *Metopium brownei* en terrenos planos inundables, con características de vegetación de bajos como en la zona de Escárcega y Champotón, Campeche y el Norte de la península; 2) la selva con *Manilkara zapota*, pero sin *Bucida buceras* ni *Thrinax parviflora*, se encuentra en casi toda la mitad norte de Quintana Roo y se parece mucho a la anterior; en algunas zonas *Caesalpinia gaumeri*, llega a ser muy abundante, y 3) la selva con *Manilkara zapota* y *Thrinax parviflora*, se caracteriza porque el estrato superior está dominado por *M. zapota* y el estrato medio por *T. parviflora* se desarrolla sobre mantos de caliza coralífera con escaso suelo rojizo en las grietas.

Las Selvas Medianas Subperennifolias tienen también una buena cantidad de especies útiles para la industria forestal, entre ellas la más importante es nuevamente *Swietenia crophylla*; otras especies que han recibido atención industrial y se han usado o se usan en la actualidad son: *Manilkara zapota*, *Bursera simaruba*, *Pimenta dioica*, *Dendropanax arboreus*, *Zuelania guidonia*, *Astronium graveolens*, *Simira salvadorensis*, *Vatairea Lundellii*, *Myroxylon balsamum*, *Platymiscium yucatanum*, *Pouteria reticulata*, *Pseudobombax ellipticum*, *Maclura tinctoria* y *Bucida buceras*.

Además de las especies forestales maderables y no maderables también se identificó un grupo importante de orquídeas.

### Especies de bromelias identificadas

Nombre común	Nombre científico	Familia	Distribución	Categoría NOM-059-SEMARNAT-2010
Chac ch'om	<i>Bromelia karatas</i>	Bromeliaceae	No endémica	Ninguna
Ku'um	<i>Bromelia bracteata</i>	Bromeliaceae	No endémica	Ninguna
Boobtún	<i>Anthurium schlechtendalii</i>	Bromeliaceae	No endémica	Ninguna
Desconocida	<i>Brassavola cucullata</i>	Orquídeaceae	Península de Yucatán	Ninguna
Desconocidad	<i>Maxillaria tenuifolia</i>	Orquídeaceae	Península de Yucatán	Ninguna



**Especies de flora de interés clasificado en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y CITES**

Nombre común	Nombre científico	Estatus	status cites
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Protección especial	iii
Caoba	<i>Switenia macrophylla</i>		ii
Caracolillo	<i>Sideroxylon capiri</i>	Amenazada	
Zamia	<i>Zamia polymorpha</i>	Amenazada	
Palma chiit	<i>Thrinax radiata</i>	Amenazada	

**b) Fauna Terrestre.**

De acuerdo a la relación de especies identificadas durante el inventario y entrevistas con los ejidatarios están las siguientes y que además algunas se encuentran en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010:

**Mamíferos**

Nombre común	Nombre científico	Estatus
Tejon	<i>Nasua narica</i>	Amenazadas
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	Amenazadas
Jaguar	<i>Phantera onca</i>	En peligro de extinción

**Aves**

Nombre común	Nombre científico	Estatus
Tortolita	<i>columbina passerina</i>	Ave residente
Hocofaisan	<i>Crax rubra</i>	Amenazadas
Pavo de monte	<i>Agriocharis ocellata</i>	Endémica

**Reptiles**

Nombre común	Nombre científico	Estatus
Cascabel	<i>Crotalos durisus</i>	protegida
Coralillo	<i>Micrurus fulvius</i>	protección especial

**c) Paisaje.**

La información recopilada y analizada nos permite considerar posibles escenarios futuros que se puedan percibir de los resultados obtenidos con los trabajos de campo realizados de flora

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal de SEMARNAT****en el estado de Quintana Roo**

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19 **02531****Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Coiménitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

*y fauna dentro del Área Forestal Permanente, de este análisis se espera buscar un manejo más preciso, considerando la diversidad cultural y de paisaje en beneficio social para la comunidad del ejido, tomando en cuenta el uso racional en el dinámico crecimiento de su selva para la conservación del paisaje forestal; que los mismos ejidatarios entiendan y comprendan de la aportación de los servicios ambientales y la importancia de su conservación y buen manejo a través de un Programa de Manejo Forestal que les brindará elevar su calidad de vida a nivel comunidad a lo largo de 30 años en el uso de la madera aprovechados.*

*En este ejido existe una arraigada tradición por la agricultura de temporal que se refleja en grandes extensiones de selva fragmentada, por lo que se pueden observar grandes extensiones de selva, relativamente joven; otro aspecto particular que caracteriza a la comunidad vegetal de este ejido, es la competencia social de la cobertura de copa; es de señalarse que hay una predominancia en los individuos de posición codominante, lo que confirma que esta selva aún se encuentra en un proceso emergente y con la selección natural se irán creando espacios que promoverán a los futuros árboles dominantes, como el chicozapote (*Manilkara zapota*) y el ramón (*Brosimum alicastrum*).*

### **Análisis y diagnóstico del sistema ambiental.**

*Con base a la caracterización realizada en el apartado anterior en forma cualitativa se afirma que el uso actual del suelo es netamente forestal y se describe la estructura del sistema ambiental del sitio en donde se pretende llevar a cabo el proyecto y donde se han identificado los componentes clave que son la infraestructura, el medio físico, biológico y la disposición de los recursos humanos existentes, el nivel social y ambiental que predomina actualmente en el ejido y su relación con el entorno.*

*Bajo estos criterios considerados y su análisis contemplado en la problemática existente, puede decirse que no existen componentes críticos que afecten el desarrollo del proyecto, sino más bien son de carácter positivo y benéfico tanto para los poseedores del recurso como al ecosistema natural que será intervenido bajo un aprovechamiento forestal de tipo persistente con miras a la sustentabilidad del ecosistema natural.*

*Como es conocido a nivel mundial las zonas tropicales constituyen la mayor reserva de biodiversidad terrestre, y es notable que para que las selvas vayan deteriorándose se requiere de una gran utilización de recursos naturales maderables, no maderables y de fauna silvestre. La única manera de conservar la base de los recursos de las selvas (según la FAO) es hacer una ordenación de los mismos, implantar cambios tecnológicos a las condiciones locales en donde se vaya a realizar cualquier tipo de aprovechamiento de los recursos naturales, involucrando a las instituciones relacionadas. Por otro lado considerando estudios realizados por Hendrison 1989 y Schmitt en 1992, se requieren de cinco elementos críticos fundamentales*



*para alcanzar un manejo sostenible de las selvas, tales como: un plan de manejo, caminos forestales, operaciones de corta, arrastre y extracción, y las evaluaciones posteriores a la explotación.*

*La estructura de la población indica que la mayor concentración de arbolado se ubica en las categorías diamétricas de 5 y 10 cm de DAP; este indicador puede considerarse normal en vegetación joven e inmadura como los acahuales; sin embargo, en la revisión de las especies se encontró un número importante de especies tardías, esta vegetación tiene un alto grado de codominancia y la intervención busca reducir la competencia espacial y mejorar las ventajas para el incremento en volumen, otro aspecto relevante que se persigue con la implementación del programa de manejo, es la reducción de individuos con presencia de plagas o que estén malformados, para incrementar el valor estético de la vegetación así como fortalecer su sanidad.*

*El tratamiento silvícola que se propone implementar, considera que al fragmentar la cobertura del dosel, se podrán generar condiciones benéficas para el desarrollo de copa del arbolado residual y en consecuencia acelerar la fijación de carbono para una mayor producción de madera.*

## **5. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE ÁMBITO DE COMPETENCIA**

- X.** Que para el desarrollo del proyecto el promovente requiere de contar previamente con las autorizaciones en materia ambiental y en materia forestal que emite esta Secretaría, considerando que los aprovechamientos forestales que pretende realizar en una superficie de **1,000 hectáreas** son actividades que se encuentran previstas de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3 fracciones XX y XXI, 28 fracciones V y XII de la **LGEPPA**; 5 inciso N) fracciones I, II, III, IV, 9, 10 fracciones I y II, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 17 fracciones I, II y III del **RLGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 72, 73 fracciones I, II, III, 74, 75 fracciones I, II, y III, 76 y 77 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, los cuales establecen lo siguiente:

***En materia de Evaluación del Impacto Ambiental***

***Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente***

**Artículo 3o.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

....



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

XX. **Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;

XXI. **Manifestación del impacto ambiental:** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

....

**Artículo 28.** La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

....

V.- Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración;

XI.- Obras en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

....

**Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**

**Artículo 5.** Quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

N) Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración:

I. Aprovechamiento de especies sujetas a protección;

II. Aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales, con excepción del que realicen las comunidades asentadas en dichos ecosistemas, siempre que no se utilicen especies protegidas y tenga como propósito el autoconsumo familiar, y

III. Cualquier aprovechamiento persistente de especies de difícil regeneración, y



#### **IV. Aprovechamientos forestales en áreas naturales protegidas.**

....

**Artículo 9.** Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización.

La Información que contenga la manifestación de impacto ambiental deberá referirse a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto..

**Artículo 10.** Las manifestaciones de impacto ambiental deberán presentarse en las siguientes modalidades:

- I. Regional, o
- II. Particular.

**Artículo 12.** La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- II. Descripción del proyecto;
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
- IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

**Artículo 17.** El promovente deberá presentar a la Secretaría la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, anexando:

- I. La manifestación de impacto ambiental;
- II. Un resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental, presentado en disquete, y
- III. Una copia sellada de la constancia del pago de derechos correspondientes...

**En materia de Aprovechamiento Forestal Maderable**



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL GAUCILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Quintana Roo**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19 **02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

### ***Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable***

**Artículo 72.** Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales.

**Artículo 75.** Los siguientes aprovechamientos forestales requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

- I. En selvas tropicales mayores a 20 hectáreas;
- II. En aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración, y
- III. En áreas naturales protegidas..

### ***Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable***

**Artículo 37.** Los programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán contener:

- I. **Para el nivel avanzado:**
  - a) Objetivos generales y específicos;
  - b) Ciclo de corta y el turno;
  - c) Análisis de la respuesta del recurso a los tratamientos aplicados anteriormente, con datos dasométricos comparativos;
  - d) Clasificación y cuantificación de las superficies del predio o conjuntos de predios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del presente Reglamento;
  - e) Diagnóstico general de las características físicas y biológicas de las superficies, que deberá incluir clima, suelo, topografía, hidrología, tipos y estructura de la vegetación y especies dominantes de flora y fauna silvestres;
  - f) Estudio dasométricos, que deberá contener la descripción de la metodología del inventario en el predio, cuya confiabilidad mínima deberá ser del noventa y cinco por ciento y un error de muestreo máximo del diez por ciento; las existencias volumétricas, densidades promedio, incrementos, edad y turno de aprovechamiento y diámetro de corta, así como las densidades residuales. Esta información deberá presentarse en totales, por unidad mínima de manejo y por especie, anexando la memoria de cálculo;
  - g) Justificación del sistema silvícola, que incluya los tratamientos complementarios;
  - h) Posibilidad anual y descripción del procedimiento para su obtención, plan de cortas por unidad mínima de manejo, tratamientos silvícolas a aplicar y la propuesta de distribución de productos;



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

- i)** Descripción y, en su caso, la planeación de la infraestructura necesaria para la ejecución del programa de manejo forestal y el transporte de las materias primas forestales;
- j)** Los compromisos de reforestación cuando no se presente la regeneración natural;
- k)** Medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales, así como el calendario para su ejecución;
- l)** Descripción y programación de las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas de manejo, así como las que se deberán realizar aun cuando el predio se encuentre en receso o termine la vigencia de la autorización. Cuando existan especies de flora y fauna silvestres en riesgo, se especificarán las medidas de conservación y protección de su hábitat. Cuando exista autorización favorable en materia de impacto ambiental para el aprovechamiento solicitado, se exceptuará la presentación de lo indicado en el presente inciso;
- m)** Las acciones encaminadas para la rehabilitación de las áreas de restauración y su programación;
- n)** Método para la identificación del arbolado por aprovechar, el cual deberá ser personalizado, indeleble y notable a simple vista;
- ñ)** Nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del prestador de servicios técnicos forestales que haya formulado el programa y, en su caso, del responsable de dirigir su ejecución y evaluación, y
- o)** Planos en los que se indiquen áreas de corta, clasificación de superficies, infraestructura y diseño de muestreo.

**II. Para el nivel intermedio:** Los señalados en los incisos a), b), c), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) de la fracción I del presente artículo, así como la cuantificación de superficies y la identificación del tipo de vegetación y especies dominantes,...

**Artículo 40.** Los criterios y las especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestales se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expida la Secretaría.

Que conforme a lo manifestado por el **Promovente** en el **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, de acuerdo a la ubicación del **proyecto**, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas le son aplicables de estricto cumplimiento durante el desarrollo del mismo:

- **NOM-059-SEMARNAT-2010.** Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o cambio - lista de especies en riesgo.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL GOBIERNO DEL SUR  
EMILLIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Quintana Roo**

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19 **02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal  
del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

- **NOM-060-SEMARNAT-1994.** Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos u cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
- **NOM-061-SEMARNAT-1994.** Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal.
- **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007.** Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.
- **NOM-152-SEMARNAT-2006.** Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.
- **NOM-006-SEMARNAT-1997.** Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.

Por las características del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, esta **Delegación Federal** considera que dichas normas le aplican en las etapas de aprovechamiento forestal, y operación hasta su conclusión, incluyendo las actividades de reforestación.

**XI.** Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 35**, segundo párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, el cual señala que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el **artículo 28** de la misma Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos ecológicos del territorio, así como los programas de desarrollo urbano, decretos de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, al respecto, esta Delegación Federal realizó el análisis de la congruencia del proyecto, con las disposiciones citadas en el Considerando que antecede del presente resolutivo, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

**A)** En relación con la **Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, el promovente presentó los listados de especies de flora y fauna en riesgo.

**Lista de especies de Flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.**



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Estatus</b>	<b>status cites</b>
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Protección especial	iii
Caracolillo	<i>Sideroxylon capiri</i>	Amenazada	
Zamia	<i>Zamia polymorpha</i>	Amenazada	
Palma chit	<i>Thrinax radiata</i>	Amenazada	

**Especies de fauna registradas en el predio y su estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010**

**Mamíferos**

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Estatus</b>
Jaguar	<i>Phantera onca</i>	En peligro de extinción

**Aves**

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Estatus</b>
Hocofaisan	<i>Crax rubra</i>	Amenazada
Pavo de monte	<i>Meleagris ocellata</i>	Amenazada

**Reptiles**

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Estatus</b>
Cascabel	<i>Crotalos durisus</i>	Protección especial
Coralillo	<i>Micrurus fulvius</i>	protección especial

Que en relación en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo señalado por el promovente no se pretende realizar el aprovechamiento de la especies referidas, así mismo se adoptan criterios de manejo con los que se pretende proteger y conservar las poblaciones de dichas especies, así como su hábitat natural.

- B)** En relación a la **Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

**Especificaciones:**

**4.1.** En las superficies forestales que presenten un relieve accidentado con pendientes fuertes y suelos fácilmente erodables se evitarán las cortas a matarrasa o tratamiento silvícola de alta intensidad, pudiéndose remover el sotobosque en los siguientes casos:



No se realizarán cortas a matarrasa o tratamientos silvícolas de alta intensidad porque el relieve del suelo en el predio es prácticamente plano, no existen relieves accidentados, la propuesta de aprovechamiento no es de alta intensidad. Por lo que esta especificación no aplica para el desarrollo del proyecto. Se establecen diámetros mínimos de corta para las especies de acuerdo a su desarrollo: 55 cm de DAP para la especie de Amapola, 35 cm de DAP para corrientes tropicales Blandas y Duras y de 5 a 20 cm para el grupo especies tropicales de diámetros menores que se utilizan como Palizada; estos criterios permiten asegurar existencias residuales mayores al 66% de la existencia actual de arbolado.

**4.2.** *Cuando se requiera reforestación se procurará con especies nativas de la región como medida preventiva contra la erosión.*

Las especies vegetales para la reforestación a implementar después de realizar las actividades de aprovechamiento forestal, serán con especies nativas propias de la región.

**4.3.** *En las superficies forestales que presenten suelos fácilmente rodables, los tratamientos silvícolas de alta intensidad, como las cortas de regeneración o matarrasa deberán realizarse en franjas alternas o en pequeñas superficies no contiguas.*

No aplica esta especificación, ya que no va haber tratamiento silvícolas de alta intensidad, sino tratamiento de selección en su modalidad individual.

**4.4.** *La vegetación ribereña deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos de agua; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad.*

Dentro de la superficie del Área Forestal Permanente y en colindancia con ésta, no se cuenta con registro de causas o cuerpos de agua tales como cenotes o lagunas.

**4.5.** *En las zonas de distribución de vegetación ribereña podrán realizarse aprovechamientos para saneamiento forestal cuando se acrediten técnicamente en el programa de manejo.*

No se contempla ningún tipo de aprovechamiento en las zonas de distribución de vegetación ribereña, porque no hay cuerpos de aguas como cenotes o lagunas en el área forestal que se propone aprovechar. Por lo que no aplican estas especificaciones.

**4.6.** *La planificación del manejo de la vegetación ribereña será llevada a cabo considerando lo siguiente:*

**4.6.1.** *La función estabilizadora de los suelos y de la retención de materiales acarreados por las escorrentías de las partes altas.*



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

**4.6.2.** El hábitat y la cobertura de desplazamiento de especies de fauna silvestre.

**4.6.3.** La función ecotonal entre las comunidades vegetales adyacentes y los ecosistemas acuáticos.

**4.6.4.** Su influencia en el microclima.

**4.6.5.** La función en el aporte natural de troncos y ramas que alteran la composición de sedimentos modificando la morfología del canal.

**4.6.6.** La función de amortiguamiento en las fluctuaciones de temperatura en los cuerpos de agua, debido al aporte de sombra en el mismo.

*No aplican estas especificaciones ya que dentro del área propuesta para aprovechamiento no hay vegetación riberena.*

**4.7.** Se deberán proteger las áreas sujetas a cortas de regeneración, para evitar la compactación de suelo por apisonamiento y la destrucción directa de la regeneración por efecto del pastoreo.

Las áreas de aprovechamiento propuestas se encuentran lejos del centro de población, por lo que no habrá problemas de compactación de suelo por apisonamiento y destrucción directa de la regeneración por efecto del pastoreo.

**4.8.** En el trazo y diseño para la apertura de caminos forestales, y en las actividades de rehabilitación de los mismos, se considerará:

*No aplican estas especificaciones ya que dentro del área propuesta para aprovechamiento no hay vegetación riberena.*

**4.9.** El establecimiento de campamentos para aprovechamientos forestales se sujetará a las siguientes disposiciones:

No es necesario el establecimiento de campamento para el aprovechamiento forestal, por lo que los trabajadores entrarán en las mañanas a realizar las actividades propias del aprovechamiento y regresarán al centro de población por las tardes. Todos llevarán consigo su alimentación para el almuerzo y los pocos residuos orgánicos e inorgánicos serán recolectados y depositados en el basurero del predio.

**4.10.** Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado.

*A* Se empleará la técnica de derribo direccional del arbolado y la apertura de carriles de arrime para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua.



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Quintana Roo**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19

**02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

**4.10.1.** *Para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas y fustes completos.*

El troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída del árbol y evitar que el arrastre a bacadillas o áreas de concentración afecte en lo más mínimo al arbolado residual y al suelo.

**4.10.2.** *El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.*

- Se aplicará el tipo de corta de selección que consiste en la remoción de los árboles escogidos individualmente en un bosque de edades múltiples, con el fin de propiciar el establecimiento de la regeneración de nuevos arbolitos en los claros que dejan los árboles extraídos.
- El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, se realizará al concluir éste, mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo y sirva de materia orgánica para la vegetación.  
Este también se encuentra señalado en el apartado de tratamientos complementarios.

Que derivado de lo anterior el área no presenta relieves accidentados, ni pendientes fuertes, así mismo no se contempla la aplicación de cortas de regeneración o matarrasa, o tratamiento silvícola de alta intensidad, por lo tanto el proyecto cumple con las especificaciones 4.1 (4.1.1, 4.1.2, y 4.1.3) y 4.3 de la Norma en comento.

El promovente manifestó entre sus medidas de mitigación, que la reforestación se realizará con especies nativas de la región en los sitios adecuados, con el fin de prevenir la erosión, por lo que el proyecto cumple con lo establecido en la especificación en cita.

Que de acuerdo a lo manifestado por el promovente y las características ambientales del sitio de interés, éste no presenta cuerpos de agua, por lo cual no existe la presencia de vegetación ribereña, por lo que la presente especificación no resulta aplicable.

Que de acuerdo a lo señalado por el promovente en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal para evitar la compactación del suelo, la superficie de las bacadillas se escarificará moderadamente en la etapa previa al abandono del sitio, con el fin de crear condiciones favorables a la regeneración, por lo tanto se cumple la anterior especificación.

Que si bien el promovente señaló que no se contempla la apertura de nuevos caminos, esta



Delegación Federal advierte que tal como se indicó, se dará mantenimiento a los ya existentes en el área forestal, lo cual corresponde a una rehabilitación de los mismos, por la tanto el presente numeral es aplicable al proyecto.

Que de acuerdo a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal, el proyecto no considera la instalación de campamentos para aprovechamientos forestales.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994 en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Delegación Federal determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada.

- C)** En relación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-061-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por **el promovente** en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

*4.1 Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para las actividades de aprovechamiento forestal, se deberá proveer a las personas de equipo y los víveres necesarios para su alimentación y evitar la utilización de flora y fauna silvestres, así como prevenir los incendios forestales conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.*

En este sentido el predio cumplirá con lo establecido con la especificación de esta Norma Oficial Mexicana ya que para el desarrollo del proyecto no se requiere el establecimiento de campamentos, por lo que los trabajadores en la actividad del aprovechamiento forestal, están orientados a no dejar desechos sólidos orgánicos o inorgánicos, el cual deberán extraer y disponerlo en los tiraderos de la comunidad, no se utilizarán los recursos de flora y fauna silvestre porque cada trabajador lleva consigo su almuerzo y provisión al entrar al área de aprovechamiento todos los días.

*4.2 En los programas de manejo forestal en áreas que presenten especies de flora silvestre en peligro de extinción, se considerará:*

En el presente proyecto no contempla ninguna especie de flora silvestre en peligro de extinción, solo hay Amenazada y en Protección especial como se puede notar en el cuadro de arriba antes descrito donde se enlistan las especies identificadas en el predio y que están en la NOM-059-SEMARNAT-2010; por lo que esta especificación NO aplica ni sus respectivos numerales.



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

**4.3** Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de flora silvestre rara, amenazada, en peligro de extinción, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general, la cual deberá ser complementada con información acerca de los siguientes aspectos:

- 4.3.1. Tamaño y estructura de la población
- 4.3.2. Capacidad de regeneración de la población de la especie
- 4.3.3. Biología y ecología de la especie
- 4.3.4. Requerimientos específicos de hábitat

De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el ejido de Colmenitas, se clasifican las siguientes especies de flora: *Thrinax radiata*, *Zamia polymorpha*, *Cedrela odorata*, y *Sideroxylon capiri*; se presentó en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal todos los aspectos requeridos.

No habrá afectación para estas especies faunísticas, del total de los recursos forestales inventariados solo se propone aprovechar el 10% de la población florística por lo que la perturbación que habrá será mínima o nula.

**4.4** Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de fauna silvestre raras, amenazadas, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general.

- 4.4.1. La forma de uso de los ecosistemas por parte de la fauna presente
- 4.4.2. Las poblaciones de las especies mediante métodos de medición apropiadas acordes con sus características y hábitats
- 4.4.3. El tamaño de población viable para cada especie
- 4.4.4. La superficie de hábitat requerida para mantener las poblaciones viables
- 4.4.5. Los requerimientos especiales y de hábitat para la reproducción, alimentación y cobertura.
- 4.4.6. Biología y ecología de las especies

De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el ejido de Colmenitas, se clasifican las siguientes especies de fauna silvestre: Jaguar (*Pantera onca*), Cascabel (*Crotalos durisus*), Coralillo (*Micrurus fuvios*), Hocofaisan (*Crax rubra*), Pavo de monte (*Meleagris ocellata*); se presentó en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal todos los aspectos requeridos.

**4.5** En la conservación de la composición de especies de las comunidades vegetales, así como de su estructura vertical y horizontal, se considerará lo siguiente:



**4.5.1** *La prioridad al uso de prácticas silvícolas que contribuyan a mantener la proporción de mezclas de especies existentes en los rodales.*

En el programa de manejo forestal se contemplan prácticas silvícolas complementarias con el fin de proteger, conservar y mejorar la estructura vertical y horizontal de la composición de las especies vegetales que tengan un mejor uso comercial preferentemente, para lo cual se han programado realizar actividades que se encuentran descritas ampliamente en el apartado de **Actividades para el manejo y conservación de la biodiversidad, incisos a, b y c dentro del tema tratamientos complementarios.**

**4.5.2** *El mantenimiento de la diversidad estructural con la conservación de árboles vivos de diferente edad, así como árboles muertos derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas.*

Se ha considerado dejar arbolado vivo de diferentes categorías diamétricas en pie, así como arbolado muerto en pie y derribado para conservar y proteger el hábitat de la flora y fauna asociada con el fin de asegurar su alimentación, hospedero y reproducción. El predio tiene bien claro esta situación y ha antepuesto su interés conservacionista con la propuesta de aprovechamiento, en donde solo se ha planeado cosechar volúmenes cortables muy por debajo de los resultados que arrojó el inventario forestal.

Esto se encuentra descrito en el apartado de **Actividades para el manejo y conservación de la biodiversidad, incisos d, e y f dentro del tema tratamientos complementarios.**

**4.5.3** *En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre.*

El derribo del arbolado propuesto para el aprovechamiento del arbolado cortable es direccional para evitar dañar a la vegetación circundante o residual en el área y por consecuencia proteger las especies que se encuentran en categoría de riesgo y protección especial como la palma de Chit, Zamia, Cedro y Caracolillo.

No aprovechar todo aquel arbolado que presente frutos durante las actividades de aprovechamiento que sirva de alimentación de la fauna silvestre.

**4.6** *Las cortas de limpia que contribuyan a satisfacer los requerimientos de hábitat de la flora y fauna silvestres, se sujetarán a lo siguiente:*

**4.6.1** *El mínimo de árboles muertos que deberán permanecer en pie será de 5 a 10 individuos por hectárea, procurando que queden en forma agrupada.*



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

A esta especificación el predio le dará cumplimiento, para lo cual se ha considerado en el programa de manejo en el apartado de tratamientos complementarios inciso f.

**4.6.2** *Para la selección de las características de tamaño de los árboles muertos, el rango del diámetro a la altura del pecho deberá ser de 20 cm a 30 cm o mayor, y la altura de los árboles de 2 m a 20 m o mayor.*

Preferentemente la selección de las características del tamaño de los árboles muertos será en promedio de 40 cms de diámetros a la altura del pecho con aproximadamente 15 mts de altura en promedio.

**4.7** *En las actividades de limpia y saneamiento forestal se deberá:*

**4.7.1** *Acreditar técnicamente que el tipo de ataque y grado de afectación por plagas o enfermedades forestales justifica la remoción del arbolado afectado.*

**4.7.2** *Las cortas deberán iniciarse sobre el arbolado afectado por enfermedades o plaga activa y posteriormente sobre el arbolado muerto en pie.*

**4.7.3** *Procurar el uso de métodos de control mecánico para evitar la aplicación de productos químicos que resulten perjudiciales para la fauna silvestre.*

**4.7.4** *Los productos de saneamiento, además de lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes, serán extraídos del área de aprovechamiento inmediatamente a la terminación de su tratamiento, aquellos sin tratamiento no deberán permanecer en dicha área.*

Es importante indicar que debido al tipo de vegetación que se tiene en el ejido, la incidencia de plagas es casi nula, por lo que estas especificaciones NO APLICAN, pero si se realizarán actividades de saneamiento por daños meteorológicos como huracanes y posteriormente realizar actividades de fomento y protección en dichas áreas.

No se tiene informes sobre ataque de plagas en árboles tropicales de la manera que se presenta en las especies de coníferas donde se hace necesaria la aplicación de prácticas fitosanitarias que justifiquen la remoción de arbolado por plagas y enfermedades, no obstante, al detectar actividades anormales de poblaciones de insectos o pérdida de vigor de alguna especie forestal, por ataque de plagas y enfermedades, se hará el reporte correspondiente a la Comisión Nacional Forestal para que formule el informe técnico y a su vez la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formule la notificación de riesgo fitosanitario con las medidas técnicas a implementar en apego a las especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas.

En su caso, se presentará una relación de marqueo que justifique la remoción del arbolado afectado considerando las condicionantes señaladas en la presente Norma.



De acuerdo con la información presentada por el promovente, este indica que no se realizará la instalación de campamentos para la ejecución del proyecto por lo que la presente especificación no resulta aplicable.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente en el sitio no existe la presencia de especies de flora en peligro de extinción de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, únicamente se reportó la presencia de las especies con categoría sujeta a Amenazada y de Protección especial, por lo cual la especificación 4.3 y 4 resulta aplicable.

El proyecto contempla el uso de un sistema silvícola, asimismo se considera el mantenimiento de la diversidad estructural aprovechando arbolado maduro con lo que la composición de las especies está asegurada. El promovente manifestó que durante el arrastre de fustes se hará de manera que se evite dañar la vegetación circundante.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994 en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Delegación Federal determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada.

**D).** En relación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.** *Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009,* de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

Para cualquier siniestro, conato o contingencia sobrevenida, en lo referente a incendios forestales dentro del predio, las autoridades ejidales y consejo de vigilancia ejidal, deberán dar aviso a las autoridades correspondientes. Así también en caso de hacer uso del fuego para actividades de quema en parcelas y/o milpas dentro del predio, deberán de aplicar las disposiciones expuestas en el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Por lo señalado por el promovente, se da cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.**

**E).** **NOM-006-SEMARNAT-1997.** Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.

- Para la posibilidad solo se está considerando aprovechar el 75% de las existencias reales totales, cumpliendo con la normatividad que regula el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma NOM-006-SEMARNAT-2006.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CAMPEÓN DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT**

**en el estado de Quintana Roo**

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19

**02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

- La cosecha de hoja es respecto a su tamaño que debe ser de 1.20 a 1.30 metros completamente maduras.
- El corte de las hojas se realizara cortando a unos 30 cm de la base del peciolo.

Por lo señalado por el promovente, se da cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-006-SEMARNAT-1997**.

## 6. OPINIONES RECIBIDAS.

**XII.** Que la **Procuraduría Agraria**, en el estado de Quintana Roo, emitió su **opinión técnica**, informo que la Delegación no cuenta con antecedentes sobre la existencia de conflictos sobre límites en el núcleo agrario en mención, sea a su interior o a su exterior.

**XIII.** Que la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, emitió su **opinión técnica**, informa de la manera más atenta que derivado de la búsqueda en los archivos de esta Delegación, se ubicó el expediente No. PFFPA/29.3/2C.27.2/0099-13 en materia forestal, instaurada a José Luis Cano Chan ó Autoridades Ejidales del Ejido Colmenitas, dicho procedimiento se encuentra Resuelto.

**XIV.** Que mediante acta R/V/2018 del CEF de fecha 15 de Octubre de 2018, del **Comité Técnico de Manejo Forestal del Consejo Estatal Forestal**, referido en el **Resultando XI**, emitió su **opinión técnica favorable** con recomendaciones del Comité.

- **Vigencia del aprovechamiento.** *Tendrá una vigencia de 20 años... 10 anualidades con aproximadamente 100 has... un año se aprovechará y uno estará en descanso..., iniciará a partir del año 2019 al 2039. un receso de 5 años... destinar la superficie del sitio para el manejo de UMAs, servicios ambientales y aprovechamiento no maderable para posteriormente iniciar el segundo y tercer ciclo de corta para cerrar el turno propuesto de 75 años (Pág. 10). Explicar si un predio se puede manejar así, intercalando aprovechamiento, UMAs, Servicios ambientales, aprovechamiento no maderable, etc. Esto me parece muy complicado. Propongo aprovechamiento los 20 años y 25 para aprovechamiento de productos no maderables. O en su defecto, 10 años de aprovechamiento y 15 para UMAs o Servicios Ambientales.*
- **Ciclo de corta:** *25 años, realmente la vigencia es de 25 años ya que incluye el descanso.*
- **Años de descanso.** *Durante las anualidades de descanso-recuperación (5 anualidades) se presentarán informes para conocer el grado de recuperación de las áreas sobre las condiciones del arbolado de reserva y repoblado (Pág. 11). ¿Quién hará esto y que estudios se harán y cuánto va a costar? Especificarlo.*
- **Método de ordenación y regulación de la corta:** *Método de ordenación de regulación volumen y consiste en aprovechar 1,000has divididas en 10 áreas de corta (Pág. 14). Esto es*



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

*incorrecto y la ordenación que se pretende hacer es por área y la regulación de la masa por selección. También en la pág. 71 dicen que "el sistema de aprovechamiento está regulada por superficies similares o lo llamado "regulación por área", donde los volúmenes pueden variar". Entonces, ¿cuál va a ser el método?*

- **Aprovechamientos anteriores:** *En la página 15 indican que en el ejido no ha realizado ningún aprovechamiento desde su fundación y lo reiteran en la pág. 60. Sin embargo, en las págs. 51 a 55 mencionan reiteradamente que el ejido fue aprovechado en la época de la MIQRO y durante la vigencia del Plan Piloto Forestal, por lo cual, si ha habido aprovechamientos y se debe decir cuando fueron estos.*
- **Regulación.** *el tipo de regulación (¿o quieres decir ordenación?) será por volumen, es decir que no se cortara un volumen mayor que el que se incrementa por año (Pág. 15). ¿De qué forma se va a hacer si no se conocen los incrementos de las especies? Explicar y fundamentar con base a la literatura existente.*
- **¿Método del diámetro mínimo de corta?** *Se aplicará el método de diámetro mínimo de corta, que se basa en el crecimiento anual de la masa forestal y el ciclo de corta de 25 años propuesto en un turno de 75 años (Pág. 15 y 16). Esto es falso. Ya se ha dicho que será selección, en donde se pueden cortar individuos de todas las dimensiones. Por otra parte, el Método del Diámetro Mínimo de Corta es aquel en el cual se cortan solo los árboles que llegan a cierto diámetro y no se basa en el incremento de los árboles. Si se conociera el incremento se utilizarían otros métodos basados en ellos, pero aquí no se conocen, tal como lo dicen en la pág. 45.*
- **Distribución de superficies y uso del suelo:** *La clasificación y cuantificación de superficies del predio no se observa reflejada en un plano (Pág. 20).*
- **Clases de árboles:** *En pág. 36 dicen que el segundo muestreo se realizó para el registro de datos de regeneración donde se incluyen datos de arbolado con diámetros  $\geq 2.0$  a  $\leq 9.9$  y los árboles diámetros  $\geq 10$  cm de diámetro normal. Entonces, que se hace con los árboles que midan 9,95 cm, por ejemplo. Explicar. Tal vez sea  $\geq 2.0$  a  $< 10.0$  y los árboles diámetros  $\geq 10$  cm.*
- **Tamaño de sitios de muestreo:** *Esta claro el tamaño de los sitios de 500 m<sup>2</sup>, pero, podrían explicar cómo y porque se definió el tamaño de los sitios de regeneración del 125.06 m<sup>2</sup>. (Pág. 37).*
- **Intensidad de muestreo:** *¿Porque de arbolado se levantaron 137 sitios y de regeneración 139? Explicar. También, porque se usan dos fórmulas diferentes para arbolado y para regeneración, pudiendo usar la misma. Explicar. Aunque el resultado es igual y son válidas (Pág. 37). Los resultados de su aplicación indican que se alcanzó una intensidad de muestreo muy alta. Explicar que es una IM muy alta, ya que alta para mí es un 2 a 10% y el 0.68 y 0.17 las considero muy bajas (Pág. 38). Por otra parte, en la memoria de cálculo utilizan para las estimaciones 139 sitios.*



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19

## 02531

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

- **Cálculo de volúmenes. Volumen de fuste limpio:** En la pág. 41 dicen que volumen del fuste limpio sin corteza se usó la fórmula utilizada es la del Cilindro ( $\pi \times r^2 \times \text{altura}$ ), multiplicada por el Coeficiente Mórfitico de 0.5. Enseguida dicen que se aplican las tablas de volúmenes elaboradas por la empresa MIQROO (de los Santos, 1976). Explicar y dejar claro que fue lo que se hizo ya que esto es muy confuso (En la memoria de cálculo jamás usan las fórmulas de De los Santos). **Volumen de fuste aprovechable:** Enseguida dicen que esta fórmula se usa para el cálculo de volumen de fuste limpio cortable:  $VFL (M3) = (0.7854 \times (DN2AF)) \times (0.5)$  (Pág. 41). En la pág. 42 dicen que a la fecha aún no se cuenta con fórmulas que aseguren la correcta cubicación de la gran variedad de especies que se desarrollan en las selvas del estado de Quintana Roo; por lo que, el uso del Coeficiente Mórfitico de 0.5 al 0.7 permite obtener promedios estadísticamente aceptables en el análisis de inventarios (¿Esto en que literatura científica lo dice? Favor de citarlo). ¿Entonces, de nada sirven las ecuaciones generadas en 2017 con el proyecto del Sistema biométrico implementado por la CONAFOR? Explicar porque no se usan. **Volumen total árbol.** se aplican las fórmulas utilizadas en el Inventario Nacional Forestal de 1968 y los factores de conversión de Martin (1988) al parecer son para biomasa y no para volumen. Esto tampoco se ve en la memoria de cálculo. Se recomienda estimar el volumen de las especies importantes, las generadas con el sistema biométrico de Quintana Roo, que ya están disponibles.
- **Intensidad de corta.** El concepto de intensidad de corta no aplica en forma uniforme en el método silvícola de selección. Esta afirmación es errónea, ya que, para el método de selección, la fórmula de la IC si existe. En un método de ordenación de bosques irregulares que se fundamenta en el cálculo de posibilidades de cosecha estimadas a partir de la tasa de incremento y el ciclo de corta. Su notación es:  
  
Por lo anterior, supongo que lo que se piensa aplicar no es selección, sino el Método del Diámetro Mínimo de Corta (Pág. 45).
- **Especie guía:** En el documento se menciona que la especie guía es el Tzalam (pág. 71), sin embargo, en las pag 45 y 46 mencionan que es la Caoba. Definir cuál es esa especie guía.
- **Distribución diamétrica:** El número promedio de árboles por hectárea para el total de categorías diamétricas es de 3623.91. Ello indica que se trata de un área con existencias bastante altas. Lo anterior se debe a que se muestrearon árboles de las categorías de 5 cm, pero eso no es indicativo de existencias altas, ya que de 25 a 70 cm solo hay 94 árboles por ha.
- **Existencias para todas las especies.** El número promedio de árboles por hectárea para el total de categorías diamétricas es de 3623.91 (Pág. 50), pero En la pag. 56 a 59 dicen existen  $95.41 \text{ m}^3 \text{ ha}^{-1}$ . De especies comerciales y  $135.55 \text{ m}^3 \text{ ha}^{-1}$ , para un total de  $230.96 \text{ m}^3 \text{ ha}^{-1}$ . Sin embargo, en las hojas de cálculo solo se observa que existen  $194.792 \text{ m}^3 \text{ ha}^{-1}$ . Como explicar la diferencia de  $36.1684 \text{ m}^3 \text{ ha}^{-1}$ . ¿Entre este documento y las hojas de cálculo? Explicar y fundamentar.



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

- **Justificación del sistema silvícola.** La regulación de los aprovechamientos se basa en el criterio de diámetros mínimos de corta, los cuales serán aplicados según las especificaciones ya discutidas en el presente documento (55 cm. Para caoba, cedro y amapola y 35 cm. para las demás especies (Pág. 71). Sin embargo, en la pág. 14 dicen que se trata de un aprovechamiento sostenido de especies tropicales correspondientes a los grupos tecnológicos de maderas, blandas, duras y de las llamadas comunes tropicales que se usan para "palizada" en construcciones rústicas y de diseño ecológico, así como de especies no maderables como el huano (sabal yapa). Explicar si se va a extraer solo los árboles que llegan a cierto diámetro o de todas las categorías diamétricas.
- **Tratamientos complementarios.** En la pág. 73 dicen que van a aplicar tratamientos complementarios como cortas de saneamiento o corte de plantas trepadoras. Estas no son tratamientos complementarios, sino cortas intermedias o de mejoramiento. Las demás actividades señaladas si son tratamientos complementarios, como el control de residuos, etc.
- **Mencionan que se van a hacer tratamientos complementarios de reforestación.** La reforestación no es un tratamiento complementario. Los tratamientos complementarios son quemas, acomodo de material, remoción del suelo, etc, que ayudan a establecer la regeneración natura.
- **Hojas de huano:** En el cuadro de aprovechamiento de hojas, expresan las cantidades en kg.

Que lo señalado por el Consejo Estatal Forestal, se subsano mediante la información adicional presentada y referida en el **Resultando XVI**.

## 7. ANÁLISIS TÉCNICO.

**XV.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 35, párrafo tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual indica que la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos a aprovechamiento o afectación, esta Delegación Federal procedió a realizar el siguiente análisis técnico:

Que para la identificación de los impactos ambientales que resultarán de la ejecución del proyecto del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, el promovente como primer paso elaboró un listado de las diferentes actividades involucradas en el aprovechamiento forestal y que potencialmente pueden ocasionar impactos ambientales. Posteriormente utilizó el método de Matriz de Cribalo o Matriz causa y efecto, en la cual se relacionaron las actividades identificadas previamente en listado referido, con los componentes ambientales susceptibles de ser impactos, con la finalidad de identificar y valorar, las distintas interacciones que ocurrirán por el desarrollo del proyecto en el predio y en el sistema ambiental.



Que empleando la metodología antes referida, se identificó a las actividades que ocasionarán impactos adversos significativos que son las de derribo de árboles que serán aprovechados, el arrastre de trozas por los carriles de arrime hacia las bacadillas y el saneo y cubicación en bacadillas, ocurriendo dichos impactos sobre las poblaciones de vida silvestre principalmente.

Las actividades que se desarrollarán en las diferentes etapas del aprovechamiento forestal maderable, generarán un impacto insignificante sobre el **medio físico**, y el medio que más se afectará será el suelo y microclima en forma temporal, debido a las labores de derribo y extracción de árboles, pero que de acuerdo al método silvícola que se aplicará, la mayoría de estos impactos son mitigables. Por otro lado el arrastre de la tracería o de fustes completos se considera benéfico, pues el suelo se escarifica y propiciará la regeneración natural y/o artificial, que al final es el objetivo de la aplicación del método de tratamiento silvícola de selección utilizándose el sistema de extracción como una herramienta silvícola.

La generación de residuos vegetales tiene un impacto poco significativo y de carácter temporal, ya que se podrá mitigar mediante el método de pica y dispersión, y que en estos claros se llevará a cabo una reforestación mediante el método de enriquecimiento de áreas, con plantas nativas del lugar.

En el caso del medio biológico se prevén impactos sobre la formación vegetal, a la flora silvestre en status, a la fauna, por plagas y enfermedades e impactos al nivel de paisaje.

Como medidas de mitigación de impactos sobre la formación vegetal se prevé en el caso de la apertura de cuadrícula y marcaje del arbolado a derribar, estas actividades permiten y consisten en señalar el lugar y qué tipo de arbolado que se va a derribar durante el periodo de aprovechamiento. Se señala únicamente el arbolado con los diámetros mínimos de corta propuestos, por lo que no originará impactos negativos a la masa forestal, ya que el método silvícola que se aplicará, beneficia a la masa forestal en su estructura horizontal y vertical, pues actualmente se trata de una masa forestal pobre y se pretende enriquecer estas áreas con especies nativas de mayor valor económico y ecológico.

La actividad del método de extracción, afecta en forma significativa al medio biológico, ya que se derriban y se trocean árboles para su extracción, pero el impacto es de carácter temporal, ya que se puede mitigar mediante la plantación de enriquecimiento propuesta en el presente DTU, y que es compatible con los aspectos estéticos de la masa forestal, enriquece la estructura de la misma, conservando la fauna silvestre del lugar, favorece la infiltración del agua y no permite la erosión en los claros que forman el derribo y extracción (carriles de arrime) de los árboles seleccionados para su aprovechamiento.



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

Al cese de las actividades de extracción se obtendrán residuos vegetales (puntas y ramas), que causarán impactos de baja magnitud, y que serán mitigados mediante el método de limpia denominado **pica y dispersión** propuesto en el presente documento, recomendándose que en caso de ser posible, se extraigan estos productos para su comercialización y obtener recursos económicos para llevar a cabo el enriquecimiento de área propuesta.

En general, el método de extracción y control de residuos vegetales, afectarán de manera alta a mediana al medio biológico, con un nivel de importancia insignificante a nivel local, ya que pueden ser mitigados mediante las siguientes acciones:

- Mediante el método de derribo direccional de los árboles autorizados se mitigarán impactos a la vegetación residual.
- Mediante el señalamiento de árboles semilleros, se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas.
- Durante la etapa de aprovechamiento forestal (derribo y troceo) se podrá recolectar semillas de especies valiosas para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.
- La aplicación del método silvícola de selección permite mitigar impactos negativos al ecosistema, y puede considerarse como un método de protección, ya que no altera significativamente a la masa forestal y asociados.
- Durante la etapa de construcción de las bacadillas, se recomienda que se ubiquen en áreas ya aclaradas (perturbadas), de manera que no afecten significativamente la vegetación forestal y asociados.

**XVI.** Que de acuerdo al reconocimiento del sitio realizado el **31 de Octubre de 2018** por personal técnico adscrito a esta Unidad Administrativa y citado en el **Resultando XIII** de la presente resolución en el sitio del proyecto se obtuvo lo siguiente:

- **Que la superficie del predio, coordenadas y el tipo de vegetación forestal que se pretende aprovechar correspondan a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado, en caso que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.**

Se inició el recorrido dentro del área forestal permanente perteneciente al ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, con superficie de 1,000 has, con de vegetación que corresponde a selva mediana subperennifolia, habiendo verificado



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

dos sitios de muestreo; sitio 186 con coordenadas UTM (WGS-84) X-0310701 Y-2157630 y sitio No 194 X-0310761 Y-2157430 en los cuales se corroboraron especies altura, diámetros (D.A.P.), medidas y forma de los sitios si correspondieron con las fichas de toma de datos de campo que presentaron durante la visita, la vegetación se compone con las especies siguientes: Chicozapote (*Manilkara zapota*), Tzalam (*Lysiloma latisiliquum*), Jabin (*Piscidia piscipula*), Chaca (*Bursera simaruba*), Yaaxnik (*Vitex gaumeri*) Canchunup (*Thouinia paucidentata*), Kaniste (Pouteria campechiana) Yayti (*Gymnanthes lucida*), Boob (*Coccoloba spicata*), entre otras.

Durante el recorrido realizado, se observó que no existe algún aprovechamiento que se relacione con el Documento Técnico Unificado propuesto y que pudiera ser motivo de la cancelación del trámite de aprovechamiento de productos forestales maderables.

- **Verificar la información dasométricas en al menos tres sitios de muestreo establecidos para poder realizar el cálculo de los volúmenes a ser aprovechados y correspondan con lo manifestado en el "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable".**

Se realizó el cotejo de la información dasométricas en una de las áreas aéreas forestales con la especie Jabin (*Piscidia piscipula*), Chaca (*Bursera simaruba*), Yaaxnik (*Vitex gaumeri*) Canchunup (*Thouinia paucidentata*), Kaniste (Pouteria campechiana) Yayti (*Gymnanthes lucida*), Boob (*Coccoloba spicata*) entre otras) aprovechables de los cuales se registraron y contabilizaron, la vegetación corresponde a selva mediana subperennifolia y selva baja subperennifolia.

- **Si existen especies de flora y fauna bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, reportar el nombre común y científico a nivel de género, especie y subespecie.**

Durante el recorrido se pudo observar las siguientes especies, Samia (*Zamia polymorpha*) y Palma de Chit (*Thrinax radiata*), especies que se contemplan dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 en estado de conservación.

Después de haber realizado el recorrido dentro de las superficies del área forestal permanente se realizó la comparación de la información dasométricas señalada en el Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal maderable, se concluye que la toma de datos presentada fue tomada de manera correcta ya que se cotejaron las especies, alturas y diámetros, en base a las fichas de toma de datos de campo, considerando que la información es confiable.



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CAUDELLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Quintana Roo**

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19

**02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

**XVII.** Que como resultado del análisis y la evaluación del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** en una superficie de 1,000 hectáreas del Área Forestal del ejido **Colmenitas**, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo y con base a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos de manera fundada y motivada, esta Delegación Federal concluye que es factible su autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, siempre y cuando el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar; asimismo se advierte que el proyecto es congruente con lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010; a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994 y a lo señalado en la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, lo señalado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-006-SEMARNAT-2006**. Norma Oficial Mexicana. Que establece los criterios procedimientos y especificaciones para realizar el aprovechamiento transporte y almacenamiento de hojas de palma, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, y en relación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. NORMA Oficial Mexicana que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, conforme a lo citado en el **Considerando XI**, incisos **A, B, C, D y E** del presente resolutivo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **Artículo 8**, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que,...a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario...; el **Artículo 25**, establece que,...corresponde al Estado la rectoría del Desarrollo Nacional para garantizar que este sea integral y sustentable... Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente y el Artículo 27, establece en su párrafo tercero...; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; los Artículos que se citan a continuación: **Artículo 4º**, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros Ordenamientos Legales: **Artículo 5°** fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de Jurisdicción Federal; en la **fracción X** del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la Evaluación del Impacto Ambiental de las obras y actividades a que se refiere el **Artículo 28 fracción V de esta Ley** y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; así como en **selvas y zonas áridas** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010**, requieren previamente de la autorización del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**; **Artículo 35** primer párrafo que dispone que una vez presentada el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo del mismo **Artículo 35** que dispone que la Resolución que emita la Secretaría, sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: **Artículo 2°**: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones **I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI, y XVII** del Artículo 3° del mismo **Reglamento** a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto: en la **fracción I** del **Artículo 4°** que dispone que compete a la Secretaría evaluar el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal** y emitir las Resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, en la fracción III del mismo **Artículo 4°** del Reglamento el cual determina que compete a la Secretaría solicitar la opinión de otras dependencias y de expertos en la materia para que sirvan de apoyo a las evaluaciones del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, en la **fracción IV** del mismo **Artículo 4°** del Reglamento establece que la Secretaría está facultada para llevar a cabo el proceso de consulta pública, en la fracción V del mismo Artículo 4° del Reglamento que dispone a la Secretaría esta facultad para organizar, en coordinación con las autoridades locales, la reunión pública a la que se refiere la fracción III del Artículo 34 de la Ley, la fracción VII del mismo Artículo 4° del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en los incisos **N) fracción I, II, III y IV** del Artículo 5° del Reglamento, así como en selvas y zonas áridas, requieren la evaluación previa **en materia de impacto ambiental**; en el primer párrafo



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Quintana Roo**

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19

**02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

del Artículos 9° y 17 del mismo Reglamento que dispone a los particulares para presentar ante la Secretaría el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, y el Artículo 12 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**; en los Artículos: 37, 38 y 41 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la información; en los Artículos: 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento, a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia de impacto ambiental** de la solicitud sometida a la consideración de esa Autoridad por parte del Promovente; el Artículo 72, y 75, 76 y 77 fracciones I, II y III de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** que establecen el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia forestal** de la solicitud del trámite unificado de aprovechamiento forestal; así mismo el Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, para la autorización a que se refiere este artículo, artículo 72. La Secretaría podrá autorizar la ejecución del programa respectivo en los términos solicitados, o de manera condicionada a su modificación o al establecimiento de medidas adicionales de manejo forestal o de prevención y mitigación de impactos ambientales; en el Artículo 18 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado..., que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el **Artículo 26** de la misma Ley que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del **Artículo 32 bis** de la misma Ley, que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en sus **fracciones I, II, XI, XXXIX** la relativa a la evaluación y dictaminación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales; Artículo 2°, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, hace referencia que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá dependencias de la Administración Pública Centralizada, como Secretarías de Estado; del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Artículo 19, fracción XXV** establece que los Directores Generales, tendrán las facultades genéricas de resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones; **Artículo 40**, en su **fracción IX**, inciso c, y fracción **XXXI** señalan que las Delegaciones Federales tendrán las atribuciones de, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para la realización, de lo dispuesto en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: **Artículos 3° y 4°**, referentes a los elementos y requisitos de que deben cumplir los actos administrativos; el Artículo 16, de la misma Ley en su **fracción X** establece dictar Resolución expresa sobre cuantas peticiones le



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Quintana Roo**

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19 **02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal  
del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

formulen, así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo dictarla dentro del plazo fijado por la Ley, en el **Artículo 57** en su **fracción I**, hace referencia a la terminación del procedimiento administrativo de la Resolución del proyecto.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en una superficie de 1,000 hectáreas del ejido Colmenitas, municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es desde el punto de vista ambiental y forestal viable; por lo tanto;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el Artículo 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; 40 y 80 del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, se **AUTORIZA** el aprovechamiento en **MATERIA FORESTAL** de arbolado vivo por una superficie de **1,000 Hectáreas**, para el **Aprovechamiento Forestal Maderable y no maderable** a ejecutarse en el **Ejido Colmenitas**, municipio de **José María Morelos, estado de Quintana Roo**.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 45, fracción II y 57 de su Reglamento en **MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** en referencia a los aspectos ambientales derivados del **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en una superficie **1,000 hectáreas** para el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en el **Ejido Colmenitas**, municipio de **José María Morelos, estado de Quintana Roo**, por los motivos y consideraciones de hecho y Derecho que se citan en el cuerpo de la presente Resolución.

**TERCERO.-** La ejecución del **APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE** del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en el **Ejido Colmenitas**, municipio de **José María Morelos, estado de Quintana Roo**, en una superficie **1,000 hectáreas**, estará delimitada por las siguientes coordenadas:

**DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	ESTADO
EJIDO COLMENITAS	EJIDO COLMENITAS	JOSÉ MARIA MORELOS	QUINTANA ROO

**COORDENADAS DEL POLIGONO EJIDAL**



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

VERTICES	X	Y
1	307760.12	2162407.16
2	309164.91	2162018.42
3	311789.28	2161288.62
4	311235.09	2159305.96
5	312103.35	2159061.07
6	313424.39	2158693.78
7	314869.10	2158296.58
8	314219.07	2155988.28
9	312614.96	2156357.36
10	312848.79	2157407.76
11	312172.79	2157598.35
12	310934.63	2157947.47
13	310655.69	2157000.08
14	306589.68	2158155.18
15	307095.84	2159999.22

**Coordenadas de las Anualidades 01 a la 25 del Aprovechamiento maderable arbolado Vivo.**

**Anualidad 01 (2019)**

VERTICES	X	Y
1	310653.81	2157007.00
2	309900.41	2157221.03
3	310275.67	2158495.65
4	310807.01	2158340.97
5	310932.75	2157954.40

**Anualidad 03 (2021)**

VERTICES	X	Y
1	310275.665	2158495.65
2	309900.406	2157221.03
3	309180.331	2157425.59
4	309551.132	2158704.54
5	309661.405	2158674.48

**Anualidad 05 (2023)**

VERTICES	X	Y
1	309551.13	2158704.54
2	309180.33	2157425.59
3	309096.87	2157449.30
4	308445.06	2157634.46
5	308833.04	2158897.81
6	309044.65	2158840.86

**Anualidad 07 (2025)**

VERTICES	X	Y
1	308833.039	2158897.81
2	308445.063	2157634.46
3	307707.141	2157844.09
4	308108.896	2159096.28
5	308433.25	2159007.38

**Anualidad 09 (2027)**

VERTICES	X	Y
1	308108.896	2159096.28
2	307707.141	2157844.09
3	306981.256	2158050.3
4	307358.313	2159294.2

**Anualidad 11 (2029)**

VERTICES	X	Y
1	308108.896	2159096.28
2	307358.313	2159294.2
3	306981.256	2158050.3
4	306587.717	2158162.1
5	307038.322	2159773.68

**Anualidad 15 (2033)**

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Quintana Roo**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19 **02531**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal  
del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

Anualidad 13 (2031)		
VERTICES	X	Y
1	307038.32	2159773.68
2	307837.40	2159547.41
3	307362.22	2160932.08
4	308160.53	2160712.70

VERTICES	X	Y
1	308433.25	2159007.38
2	308108.90	2159096.28
3	307837.40	2159547.41
4	308213.97	2159440.78
5	308160.53	2160712.70
6	308865.77	2160518.89

6	307837.398	2159547.41
7	308213.966	2159440.78

Anualidad 19 (2037)		
VERTICES	X	Y
1	309661.41	2158674.48
2	309551.13	2158704.54
3	309044.65	2158840.86
4	309481.83	2160349.59
5	310094.94	2160181.10

Anualidad 17 (2035)		
VERTICES	X	Y
1	309044.65	2158840.86
2	308833.04	2158897.81
3	308433.25	2159007.38
4	308865.77	2160518.89
5	309481.83	2160349.59

**CUARTO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **25 años para el ciclo de corta** para llevar a cabo las actividades de Aprovechamiento Forestal Maderable, el primer plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los termino y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en el **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** presentado, y un año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia; actividades que deberán llevarse a cabo desde el primer año de aprovechamiento.

**TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema Silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización:
EJIDO COLMENITAS	75	25	Irregular	Sistema Silvícola de selección	31 de diciembre de 2043

**SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO COLMENITAS	2551.67	1100	1,000

Predio	Superficie	a	Volumen
--------	------------	---	---------



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

	<b>intervenir (hectáreas)</b>	<b>(Metros cúbicos)</b>
EJIDO COLMENITAS	1,000	45,622.41

RESUMEN DE ANUALIDADES DE APROVECHAMIENTO MADERABLE.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
1	16/05/2019 - 31/12/2019	100	Brosimum alicastrum	65.16	Metros cúbicos VTA.
1	16/05/2019 - 31/12/2019	100	Manilkara zapota	379.62	Metros cúbicos VTA.
1	16/05/2019 - 31/12/2019	100	Bursera simaruba	91.56	Metros cúbicos VTA.
1	16/05/2019 - 31/12/2019	100	Lysiloma latisiliquum	882.59	Metros cúbicos VTA.
1	16/05/2019 - 31/12/2019	100	Metopium brownei	392.71	Metros cúbicos VTA.
1	16/05/2019 - 31/12/2019	100	Pseudobombax ellipticum	42.87	Metros cúbicos VTA.
1	16/05/2019 - 31/12/2019	100	Comunes tropicales	2,805.21	Metros cúbicos rollo
1	16/05/2019 - 31/12/2019	100	Dendropanax arboreus	20.72	Metros cúbicos VTA.
1	16/05/2019 - 31/12/2019	100	Swartzia cubensis	23.05	Metros cúbicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>4703.49</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
2	01/01/2020 - 31/12/2020				En descanso

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
3	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Brosimum alicastrum	60.82	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Manilkara zapota	407.74	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Bursera simaruba	75.19	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Lysiloma latisiliquum	774.2	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Metopium brownei	248.92	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Pseudobombax ellipticum	28.58	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Comunes tropicales	2905.39	Metros cúbicos rollo
3	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Dendropanax arboreus	10.37	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Swartzia cubensis	14.89	Metros cúbicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>4526.10</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
4	01/01/2022 - 31/12/2022				En descanso



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CAJUELO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT**  
**en el estado de Quintana Roo**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19

**02531**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal  
del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
5	01/01/2023 - 31/12/2023	100	Brosimum alicastrum	54.30	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2023 - 31/12/2023	100	Manilkara zapota	379.62	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2023 - 31/12/2023	100	Bursera simaruba	55.70	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2023 - 31/12/2023	100	Lysiloma latisiliquum	812.91	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2023 - 31/12/2023	100	Metopium brownei	215.71	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2023 - 31/12/2023	100	Pseudobombax ellipticum	14.29	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2023 - 31/12/2023	100	Comunes tropicales	3005.58	Metros cúbicos rollo
5	01/01/2023 - 31/12/2023	100	Dendropanax arboreus	7.66	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2023 - 31/12/2023	100	Swartzia cubensis	12.23	Metros cúbicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>4558.00</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
6	01/01/2024 - 31/12/2024		En descanso		

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
7	01/01/2025 - 31/12/2025	100	Brosimum alicastrum	43.44	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2025 - 31/12/2025	100	Manilkara zapota	309.32	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2025 - 31/12/2025	100	Bursera simaruba	83.55	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2025 - 31/12/2025	100	Lysiloma latisiliquum	735.49	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2025 - 31/12/2025	100	Metopium brownei	244.47	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2025 - 31/12/2025	100	Pseudobombax ellipticum	5.72	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2025 - 31/12/2025	100	Comunes tropicales	3005.58	Metros cúbicos rollo
7	01/01/2025 - 31/12/2025	100	Dendropanax arboreus	12.77	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2025 - 31/12/2025	100	Swartzia cubensis	10.88	Metros cúbicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>4451.22</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
8	01/01/2026 - 31/12/2026		En descanso		

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
9	01/01/2027 - 31/12/2027	100	Brosimum alicastrum	60.82	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2027 - 31/12/2027	100	Manilkara zapota	407.74	Metros cúbicos VTA.



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CULTIVO DEL MAÍZ  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT**  
**en el estado de Quintana Roo**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19 **02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

9	01/01/2027 - 31/12/2027	100	Bursera simaruba	75.19	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2027 - 31/12/2027	100	Lysiloma latisiliquum	774.2	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2027 - 31/12/2027	100	Metopium brownei	248.92	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2027 - 31/12/2027	100	Pseudobombax ellipticum	22.86	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2027 - 31/12/2027	100	Comunes tropicales	2905.39	Metros cúbicos rollo
9	01/01/2027 - 31/12/2027	100	Dendropanax arboreus	10.37	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2027 - 31/12/2027	100	Swartzia cubensis	14.89	Metros cúbicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>4520.38</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
10	01/01/2028 - 31/12/2028		En descanso		

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
11	01/01/2029 - 31/12/2029	100	Brosimum alicastrum	54.3	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2029 - 31/12/2029	100	Manilkara zapota	379.62	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2029 - 31/12/2029	100	Bursera simaruba	91.56	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2029 - 31/12/2029	100	Lysiloma latisiliquum	851.62	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2029 - 31/12/2029	100	Metopium brownei	388.27	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2029 - 31/12/2029	100	Pseudobombax ellipticum	31.44	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2029 - 31/12/2029	100	Comunes tropicales	2805.21	Metros cúbicos rollo
11	01/01/2029 - 31/12/2029	100	Dendropanax arboreus	20.72	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2029 - 31/12/2029	100	Swartzia cubensis	21.75	Metros cúbicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>4644.49</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
12	01/01/2030 - 31/12/2030		En descanso		

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
13	01/01/2031 - 31/12/2031	100	Brosimum alicastrum	54.3	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2031 - 31/12/2031	100	Manilkara zapota	379.62	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2031 - 31/12/2031	100	Bursera simaruba	55.7	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2031 - 31/12/2031	100	Lysiloma latisiliquum	812.91	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2031 - 31/12/2031	100	Metopium brownei	215.71	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2031 - 31/12/2031	100	Pseudobombax ellipticum	17.15	Metros cúbicos VTA.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CULTIVO DEL SUELO  
EMILIANO ZAPATADelegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Quintana Roo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales  
Departamento de Servicios Forestales y de SueloOficio N°03/ARRN/0911/19 **02531**Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal  
del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

13	01/01/2031 - 31/12/2031	100	Comunes tropicales	3005.58	Metros cúbicos rollo
13	01/01/2031 - 31/12/2031	100	Dendropanax arboreus	7.66	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2031 - 31/12/2031	100	Swartzia cubensis	12.23	Metros cúbicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>4560.86</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
14	01/01/2032 - 31/12/2032	En descanso			

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
15	01/01/2033 - 31/12/2033	100	Brosimum alicastrum	62.99	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2033 - 31/12/2033	100	Manilkara zapota	365.56	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2033 - 31/12/2033	100	Bursera simaruba	91.56	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2033 - 31/12/2033	100	Lysiloma latisiliquum	812.91	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2033 - 31/12/2033	100	Metopium brownei	373.89	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2033 - 31/12/2033	100	Pseudobombax ellipticum	28.58	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2033 - 31/12/2033	100	Comunes tropicales	2905.39	Metros cúbicos rollo
15	01/01/2033 - 31/12/2033	100	Dendropanax arboreus	20.72	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2033 - 31/12/2033	100	Swartzia cubensis	20.39	Metros cúbicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>4681.99</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
16	01/01/2034 - 31/12/2034	En descanso			

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
17	01/01/2035 - 31/12/2035	100	Brosimum alicastrum	43.44	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2035 - 31/12/2035	100	Manilkara zapota	309.32	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2035 - 31/12/2035	100	Bursera simaruba	83.55	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2035 - 31/12/2035	100	Lysiloma latisiliquum	735.49	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2035 - 31/12/2035	100	Metopium brownei	244.47	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2035 - 31/12/2035	100	Pseudobombax ellipticum	11.43	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2035 - 31/12/2035	100	Comunes tropicales	3005.58	Metros cúbicos rollo
17	01/01/2035 - 31/12/2035	100	Dendropanax arboreus	12.77	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2035 - 31/12/2035	100	Swartzia cubensis	10.88	Metros cúbicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>4456.93</b>	



Oficio N°03/ARRN/0911/19 **02531**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
18	01/01/2036 - 31/12/2036	En descanso			

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
19	01/01/2037 - 31/12/2037	100	Brosimum alicastrum	60.82	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2037 - 31/12/2037	100	Manilkara zapota	407.74	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2037 - 31/12/2037	100	Bursera simaruba	75.19	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2037 - 31/12/2037	100	Lysiloma latisiliquum	774.2	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2037 - 31/12/2037	100	Metopium brownei	248.92	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2037 - 31/12/2037	100	Pseudobombax ellipticum	21.43	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2037 - 31/12/2037	100	Comunes tropicales	2905.39	Metros cúbicos rollo
19	01/01/2037 - 31/12/2037	100	Dendropanax arboreus	10.37	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2037 - 31/12/2037	100	Swartzia cubensis	14.89	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				4518.95	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
20	01/01/2038 - 31/12/2038	En descanso			

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
21	01/01/2039 - 31/12/2039	En descanso			

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
22	01/01/2040 - 31/12/2040	En descanso			

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
23	01/01/2041 - 31/12/2041	En descanso			

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
24	01/01/2042 - 31/12/2042	En descanso			

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CÁDIZO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal de SEMARNAT****en el estado de Quintana Roo**

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19

**02531**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

25	01/01/2043- 31/12/2043	En descanso
<b>Gran Total</b>		<b>45622.41</b>

**VIGENCIA.**

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2043.

**QUINTO.-** La ejecución del APROVECHAMIENTO FORESTAL NO MADERABLE del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en el **Ejido Colmenitas**, municipio de **José María Morelos, estado de Quintana Roo**, en una superficie de 1.000 de hectáreas **UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LAS ÁREAS DE CORTA:**

**DATUM:** WGS84

Estará delimitada con las mismas coordenadas, áreas de corta, superficie de las anualidades del aprovechamiento maderable y mismo orden cronológico.

**2. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:****Superficie total a aprovechar:** 1,000.00 hectáreas.**Especie(s) por aprovechar:***Sabal yapa* (Huano)**Parte(s) por aprovechar:**Hojas de palma de *Sabal yapa***Cantidad total por aprovechar:****28,852.00** Kilogramos de hojas de palma de Huano (*Sabal yapa*)

Para la superficie autorizada a intervenir de 1,000 hectáreas, se extraerán los volúmenes propuestos en el Documento Técnico Unificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
1	16/05/2019 - 31/12/2019	100	Sabal yapa	Hojas	3,283.00	Kilogramo
<b>Subtotal</b>					<b>3,283.00</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
2	01/01/2020 - 31/12/2020			En descanso		

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

3	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Sabal yapa	Hojas	2,709.00	Kilogramos
<b>Subtotal</b>					<b>2,709.00</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m³)	Unidad de medida
4	01/01/2022 - 31/12/2022			En descanso		

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m³)	Unidad de medida
5	01/01/2023 - 31/12/2023	100	Sabal yapa	Hojas	2,546.00	Kilogramos
<b>Subtotal</b>					<b>2,546.00</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m³)	Unidad de medida
6	01/01/2024 - 31/12/2024			En descanso		

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m³)	Unidad de medida
7	01/01/2025 - 31/12/2025	100	Sabal yapa	Hojas	3,150.00	Kilogramos
<b>Subtotal</b>					<b>3,150.00</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m³)	Unidad de medida
8	01/01/2026 - 31/12/2026			En descanso		

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m³)	Unidad de medida
9	01/01/2027 - 31/12/2027	100	Sabal yapa	Hojas	3,021.00	Kilogramos
<b>Subtotal</b>					<b>3,021.00</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m³)	Unidad de medida
10	01/01/2028 - 31/12/2028			En descanso		

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m³)	Unidad de medida
11	01/01/2029 - 31/12/2029	100	Sabal yapa	Hojas	2,257.00	Kilogramos
<b>Subtotal</b>					<b>2,257.00</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m³)	Unidad de medida
12	01/01/2030 - 31/12/2030			En descanso		

A  
J

J



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CASTILLO DEL BATE  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT**  
**en el estado de Quintana Roo**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19

**02531**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
13	01/01/2031 - 31/12/2031	100	Sabal yapa	Hojas	2,976.00	Kilogramos
<b>Subtotal</b>					<b>2,976.00</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
14	01/01/2032 - 31/12/2032			En descanso		

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
15	01/01/2033 - 31/12/2033	100	Sabal yapa	Hojas	3,283.00	Kilogramos
<b>Subtotal</b>					<b>3,283.00</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
16	01/01/2034 - 31/12/2034			En descanso		

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
17	01/01/2035 - 31/12/2035	100	Sabal yapa	Hojas	2,913.00	Kilogramos
<b>Subtotal</b>					<b>2,913.00</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
18	01/01/2036 - 31/12/2036			En descanso		

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
19	01/01/2037 - 31/12/2037	100	Sabal yapa	Hojas	2,714.00	Kilogramos
<b>Subtotal</b>					<b>2,714.00</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
20	01/01/2038 - 31/12/2038			En descanso		

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
21	01/01/2039 - 31/12/2039			En descanso		

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

22	01/01/2040 - 31/12/2040	En descanso				
Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
23	01/01/2041 - 31/12/2041	En descanso				
Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
24	01/01/2042 - 31/12/2042	En descanso				
Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
25	01/01/2043 - 31/12/2043	En descanso				
<b>Gran total</b>					<b>28,852.00</b>	

**VIGENCIA.**

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2043.

**SEXTO.-** El **Promoviente**, mediante el presente Resolutivo, adquiere la autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, lo anterior, en apego a lo dispuesto por los Artículos; Artículos 3 fracciones XX y XXI, 28 fracciones V y XII de la LGEEPA; 5 inciso N) fracciones I, II, III, IV, 9, 10 fracciones I y II, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 17 fracciones I, II y III del RLGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 72, 73, 74, 75, 76, y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, procediendo el aprovechamiento de los recursos naturales existente en la superficie señalada.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, a través de las facultades encomendadas a las Delegaciones Federales de la **SEMARNAT** conforme al **Reglamento Interno** de la misma, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales y forestales de las actividades descritas en los Resolutivos **PRIMERO y SEGUNDO**, sin perjuicio de lo que determinen las demás autoridades Federales, municipales y estatales, así como de las demás autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisito para llevar a cabo el proyecto. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Quintana Roo**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19 **02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal  
del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

**OCTAVO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en los Resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO**, del presente oficio; sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el Resuelve siguiente.

**NOVENO.-** La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa, en los términos previstos en los artículos **6 y 28** según sea el caso del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con el **24 y 25** del Reglamento de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)**, con Documento en el que se demuestren las causas económicas, meteorológicas o sanitarias en las que basa y justifica la modificación, junto con el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal modificado que describa las modificaciones propuestas, así como la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución.

**DECIMO.-** El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo **50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Así mismo, la presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 59, 61, 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 y 84 de dicho ordenamiento legal.

**DECIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental y el artículo 82 del Reglamento de la LGDFS, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, determina que las actividades autorizadas al proyecto, estarán sujetas a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CAMBIO DE SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT**

**en el estado de Quintana Roo**

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19

**02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

## CONDICIONANTES

1. Con base en lo establecido en el artículo 28, primer párrafo de la **LGEEPA** que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de impacto ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que la **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **proyecto**, así como las que se encuentran señaladas en la presente resolución.
2. **El promoviente** deberá presentar un **Informe Anual** de los Volúmenes Aprovechados durante el **primer bimestre de cada año**, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Durante el plazo de **25 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Reforestación**, dicho programa deberá ser ejecutado al término de cada anualidad ejercida cuando no se presente la regeneración natural. Un reporte de las actividades realizadas deberá ser presentado junto con los Informes señalados en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución.
4. Durante el plazo de **25 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Mantenimiento Permanente** de los caminos que llegan al Área Forestal, que incluya acciones para dar mantenimiento a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la especificación 4.8.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Los resultados obtenidos de la ejecución de dicho programa deberán ser presentados junto con los Informes señalados en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución, el cual deberá incluir las acciones realizadas y fotografías de los caminos.
5. Durante el plazo de **25 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Monitoreo de las especies de flora y fauna**



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CALZADO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT**

**en el estado de Quintana Roo**

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19

**02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

en categoría de riesgo enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en las áreas de corta intervenidas. Los resultados de dicho monitoreo deberán ser presentados a esta Delegación Federal en el informe presentado conforme se establece en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución.

6. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	DE	MONOGRAMA/COLOR	DIÁMETROS CM
MARTILLO		ELRU10	DE ≥ 35
PINTURA		ROJA	DE ≥ 5 A ≤ 35

7. Se asignan el siguiente código de identificación para el predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables y no maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO COLMENITAS	U-23-006-COL-001/19
EJIDO COLMENITAS	P-23-006-COL-001/19

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994, y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Así mismo, deberá incluir dichos cumplimientos en el informe anual señalado en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución.

NOM QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO DE NO MADERABLES	PARTE APROVECHAR	POR	NOMBRE CIENTÍFICO
NOM-006-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.	Hoja		Sabal Yapa

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el **artículo 91** de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, así como **95** y **96** de su **Reglamento**.



10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 26 de Noviembre de 2012.
11. Se autoriza el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en las anualidades 01 a la 25 y receso de acuerdo a la propuesta de volúmenes aprovechables de las especies maderables es del 70% para primarios, 20% para secundarios, desperdicio 10% Volumen Total Árbol y comunes tropicales (Palizada) será del **100%** en metros cúbicos en rollo.
12. Las especies registradas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, como las siguientes; Cedro rojo (*Cedrela odorata*), con categoría de sujeta a Protección, Caracolillo (*Sideroxylon capiri*), Palma Chit (*Thrinax radiata*) Zamia (*Zamia polymorpha*) con categoría de amenazada, no podrán ser aprovechadas con el Programa de Manejo Forestal, sino por la Ley General de Vida Silvestre (LGVS). Así mismo, las especies de fauna silvestre tales como: Jaguar (*Leopardus pardalis*), Hoco faisán (*Crax rubra*), Pavo de monte (*Meleagris ocellata*), Cascabel (*Crotalos durisus*) y Coralillo (*Micrurus fulvius*), entre otras.
13. Para las especies de flora silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Mediante el señalamiento de árboles semilleros, se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas; Durante la etapa de aprovechamiento forestal deberá de recolectar semillas de estas especies para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.
14. Para las especies de fauna silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Ahuyentar a la fauna silvestre del área de intervención, ayudar y/o realizar capturas para las especies de lento desplazamiento y reubicarlas en las áreas aledañas al área de intervención.
15. La regulación de los aprovechamientos se basa en el criterio de diámetros mínimos de corta, los cuales serán aplicados según las siguientes especificaciones: (Amapola) *Pseudobombax ellipticum*, el diámetro normal (**DN**) será mayor o igual a **55 centímetros para aprovechar**; Chacah (*Bursera simaruba*), Sacchaca (*Dendrophanax arboreus*), Chechen (*Metopium brownei*), Katalox (*Swartzia cubensis*), Tzalam (*Lysiloma latisiliquum*), Ramon (*Brisimum alicastrum*), Zapote (*Manilkara zapota*), el diámetro normal (**DN**) será



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Coimenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

mayor y/o igual a **35 centímetros**. El producto maderable será marcado con el método de **Martillo (ELRU10)**.

16. Las especies a aprovechar dentro del grupo "Comunes tropicales" son las siguientes: *Akitz (Thevetia gaumeri)*, *Bacalche (Bourreria pulchra)*, *Boob (Coccoloba spicata)*, *Cascarillo (Croton reflexifolius)*, *Chintok (Krugiodendron ferreum)*, *Chacmolche (Erythrina standleyana)*, *Chacsikin (Caesalpinia pulcherrima)*, *Chacyah (Manilkara achras)*, *Chike (Chrysophyllum mexicanum)*, *Chonlok (Apoplanesia paniculata)*, *Choy (Cochlospermum vitifolium)*, *Cocoite (Gliricidia sepium)*, *Copal (Protium copal)*, *Cuxuche (Croton glabellus)*, *Dzibche (Galphimia glandulosa)*, *Dzidzilche (Gymnopodium floribundum)*, *Dzit yah (Sideroxylon salicitolium)*, *Ekuleb (Drypetes lateriflora)*, *Elemuy (Mosannonna depressa)*, *Huaya (Melicoccus oliviformis)*, *Huayancox (Exothea diphylla)*, *lcche (Erythroxylum confusum)*, *Ixbach (Allophyllus cominia)*, *Ixince (Casearia corymbosa)*, *Jaasche (Alseis yucatanensis)*, *Jubche (Cladium jamaicense)*, *Kanazin (Lonchocarpus rugosus)*, *Kanchenup (Thouinia paucidentata)*, *Kaniste (Pouteria campechiana)*, *Kanlol (Tecoma stans)*, *Kascat (Luehea speciosa)*, *Katzin (Acacia gaumeri)*, *Kisyuc (eugenia axillaris)*, *Kitanche (Caesalpinia gaumeri)*, *Kolob (Nectandra coriacea)*, *Kuchel (Machaonia lindianiana)*, *Kulinche (Exothea diphylla)*, *Laurelillo (Nectandra coriacea)*, *Lu'unche (Karwinskia humboldtiana)*, *Mahahua (Hampea trilobata)*, *Manzanito (Malpighia glabra)*, *Mayvaca (Bauhinia glabra)*, *Napche (Colubrina elliptica)*, *Nicte (Plumeria rubra)*, *Opchejun (Cordia cylindrostachia)*, *Pakalche (Esenbeckia berlanderi)*, *Pechkitan (Randia truncata)*, *Perezcutz (Croton reflexifolius)*, *Pichiche (Psidium sartorianum)*, *Pijj (Jatropha curcas)*, *Piminenta (Pimenta dioica)*, *Pom (Protium copal)*, *Pomolche (Jatropha curcas)*, *Pukusikil (Trichilia minutiflora)*, *Roble (Ehretia tinifolia)*, *Ruda (Diphysa cartagenensis)*, *Sabacche (Exostema caribaeum)*, *Sac Akitz (Mimosa bahamensis)*, *Sac Chechen (Sebastiania adenophora)*, *Sac katzin (Prosopis juliflora)*, *Saclob (Eugenia foetida)*, *Sacpah (Byrsonima bucidaefolia)*, *Silil (Diospyros cuneata)*, *Subinche (Acacia globulifera)*, *Subintel (Albizia tomentosa)*, *Tadzi (Neea psychotrioides)*, *Tamarindo (Chamaecrista nictitans)*, *Tamay (Zuelania guidonia)*, *Tankasche (Zuelania guidonia)*, *Tastab (Guettarda combsii)*, *Tohyub (Coccoloba acapulcensis)*, *Tzol (Exothea paniculata)*, *Xuul (Lonchocarpus xuul)*, *Yaxek (Pithecellobium leucospermum)*, *Yuuy (Casimiroa tetrameria)*, *Zapote faisán (Pouteria amygdalina)*, y *Zapotillo (Pouteria reticulata)*. Este grupo de Palizada el Diámetro Normal (DN) será mayor y/o igual a 5 centímetros y menor a los 35 centímetros de diámetro mínimo de corta, y serán marcados con el método de Pintura roja (espejeo).

17. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, municipio de José María Morelos, el promovente deberá de realizar al término de cada anualidad, la pica e incorpora de las puntas y ramas que no tengan ninguna utilidad como productos secundarios, para evitar que se dejen residuos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal y la regeneración natural, dando prioridad a las especies catalogadas como duras tropicales.

18. La solicitud de Remisiones Forestales para amparar la legal procedencia de materias primas forestales (productos secundarios), deberá de solicitarlo de manera que se contemple el



**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

tipo de producto a movilizar (puntas, ramas, tocones, brazuelos, carbón etc.), con su correspondiente volumen.

19. De conformidad con el artículo 50 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 18 del Reglamento de la Ley, el interesado deberá realizar la inscripción en el Registro Forestal Nacional de la autorización del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, municipio de José María Morelos, mediante el trámite (SEMARNAT-03-047) Solicitud de constancias de inscripción en el Registro Forestal Nacional.
20. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, municipio de José María Morelos, se estableció un turno de 75 años, tres ciclos de corta de 25 años, dentro del cual el aprovechamiento se realizara en 10 anualidades y 15 años intermedios de descanso, para cumplir con el ciclo de corta de 25 años.
21. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre con estatus de riesgo en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
22. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
23. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio, sin contar con las autorizaciones correspondientes.
24. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie fuera de la anualidad correspondiente a sus coordenadas establecidas en el presente resolutivo y volumen mayor a los autorizados.
25. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
26. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
27. Llevará a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la



apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

28. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo.
29. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
30. Deberá tener el Ejido Colmenitas, municipio de José María Morelos, resguardo del presente resolutivo de autorización y del Documento Unificado de Aprovechamiento Forestal (Estudio) durante su vigencia de aprovechamiento forestal.
31. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**DECIMO SEGUNDO.-** La promovente deberá presentar a esta Delegación Federal la Delegación con copia del acuse de recibo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Quintana Roo, informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, con una periodicidad anual en los primeros 2 meses del año durante las etapas inherentes al aprovechamiento y un informe de finiquito al termino de dichas actividades.

**DECIMO TERCERO.-** El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: **La Ing. Ema Ligia Rivero Ucan**, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el **Libro Q.ROO, Tipo UI, Volumen 2, Número 9**, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**DECIMO CUARTO.-** En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT**

**en el estado de Quintana Roo**

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19 **02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

**DÉCIMO QUINTO.-** La promovente deberá dar aviso por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT y a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo del inicio y la conclusión del Aprovechamiento Forestal, dentro de los **3 días** siguientes en que el acto ocurra, conforme lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DÉCIMO SEXTO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental y 155 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**DÉCIMO SEPTIMO.-** Informar a la promovente que el presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el Art. 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la promovente. En caso de existir falsedad de información, la promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal:

**DÉCIMO OCTAVO.-** La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de dicho ordenamiento legal.

**DECIMO NOVENO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**VIGÉSIMO.-** Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Hágase del conocimiento a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a la Dirección General de Política Ambiental e Integral Regional y Sectorial, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, y la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo, el contenido del presente resolutivo.



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL GACETILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT**  
**en el estado de Quintana Roo**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
De Recursos Naturales  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°03/ARRN/0911/19 **02531**

**Asunto:** Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Notificar a los **C. C. Jorge Cano Chan, José Eloy Caamal Kao y José Concepción Poot Mis, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal del Ejido Colmenitas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo,** respectivamente, así como a los autorizados para oír y recibir notificaciones a la C. Ing. Ema Ligia Rivero Ucan, 9831292473, Cel. 9831020478, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

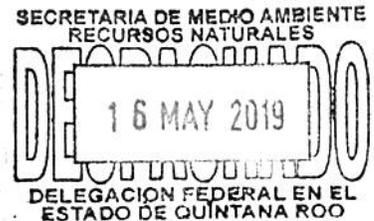
**ATENTAMENTE.**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte."\*

**BIOL. ARACELI GOMEZ HERRERA.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL  
EN QUINTANA ROO



\*Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018.

C. c. p.: Unidad Coordinadora de Delegaciones.- [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx)  
MTRA.LUCIA MADRID RAMIREZ- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F., [dggfs@semarnat.gob.mx](mailto:dggfs@semarnat.gob.mx).  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- [contacto.dgira@semarnat.gob.mx](mailto:contacto.dgira@semarnat.gob.mx).  
Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial [dgpairs@semarnat.gob.mx](mailto:dgpairs@semarnat.gob.mx)  
Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad.  
Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad Chetumal.  
Minutario.- Delegado.- Edificio.

**Bitácora:** 23/L7-0012/09/18

AGH / YMG / SPA